LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORIA DE LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA CO-CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE ARCHIVOS DE JALISCO.

(RELATORÍAS Y PONENCIAS)

Comité de Participación Social
JALISCO

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

TEMA	PAGINA
1. INTRODUCCION	4
2. ANTECEDENTES	5
3. MESAS DE TRABAJO REALIZADAS	9
4. DATOS ESTADISTICOS	10
5. RELATORIAS DE LAS MESAS DE TRABAJO	15
6. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 1 PRESUPUESTO Y OBLIGACIONES	16
7. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 2 HERRAMIENTAS Y PROCESOS ARCHIVÍSTICOS	23
8. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 3 SISTEMA DE ARCHIVOS Y COORDINACIONES REGIONALES. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	34
9. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 4 ARCHIVO GENERAL, ARCHIVO HISTÓRICO Y PATRIMONIOCULTURAL	41
10. PONENCIAS RECIBIDAS	52
10.1. DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	52
10.2. PROPUESTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS PARA JALISCO.	58
10.3. LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.	62
10.4. APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	65
10.5. PROPUESTA DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO EN LA MESA DE TRABAJO DE LA CO-CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE ARCHIVOS	81

10.6. ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE **85**

10.7. COMITÉ COORDINADOR Y CONSEJERO DEL CPS DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLAQUEPAQUE **87**

10.8. APORTACIONES DEL MUNICIPIO DE TONALÁ **89**

10.9. APORTACIONES DEL ARCHIVO ESTATAL DE JALISCO **90**

10.10. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS **92**

10.11. EL COLEGIO DE JALISCO **95**

10.12. PROPUESTA DE GOBIERNO DE GUADALAJARA **99**

10.13. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO **104**

10.14. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA **106**

10.15. ITEI **112**

10.16. SEA **116**

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LOS ARCHIVOS **118**

ANEXO 1. PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

ANEXO 2. LISTA DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES EN CADA UNA DE LAS MESAS

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la entrada en vigor a nivel nacional de la Ley General de Archivos, y dando continuidad a las conclusiones del Foro denominado “Hacia la Armonización de la Ley Estatal de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios”, celebrado el 29 de marzo en el edifico sede del Poder Legislativo, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción; el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; la Secretaría General de Gobierno y el Congreso del Estado a través de los Diputados Priscilla Franco Barba y Hernán Cortés Berúmen, acordaron de manera colegiada realizar cuatro Mesas de Trabajo para la CO-Creación de la Ley Estatal de Archivos del Estado de Jalisco.

Atendiendo la propuesta de dicho Foro, y en un ejercicio de parlamento abierto, los convocantes antes enunciados, los días 30 y 31 de mayo y 6 y 7 de junio del año en curso, efectuaron respectivas Mesas de trabajo con la participación de especialistas en esta materia, de las mismas se generaron valiosas aportaciones y propuestas que se presentan en esta Memoria

Consta como antecedente legislativo, que con la finalidad de armonizar la legislación estatal en materia de archivos, el Diputado Hernán Cortes y la Diputada Priscilla Franco Barba, respectivamente presentaron ante el pleno, iniciativas de Ley con tal objetivo, mismas que fueron turnadas a cuatro Comisiones legislativas para su estudio y dictamen correspondiente.

Por todo ello, el presente documento se genera como un importante e imprescindible insumo de trabajo para las Comisiones legislativas y sus Órganos Técnicos que habrán de generar el Dictamen para que Jalisco armonice su legislación en esta materia. Su principal objetivo es el de transmitir y potencializar cada ponencia recibida para su valoración y en su caso inclusión en el Dictamen que habrá de discutirse y votarse en el seno de las Comisiones Legislativa y en el Pleno del Congreso del Estado.

2. ANTECEDENTES

1. El viernes 15 de junio de 2018, en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley General de Archivos, misma que es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación; la cual es su Artículo Transitorio Primero establece que:

> *Primero. La presente Ley entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Y en su Artículo Cuarto a la letra dicta:

> *Cuarto. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.*

2. Es en dicho escenario que en la sesión Ordinaria del Pleno No. 41 celebrada el lunes 25 de marzo de 2019, el Diputado Hernán Cortés Berúmen, presentó la Iniciativa de ley registrada mediante Número INFOLEJ 984-LXII.2019, mediante la cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y adiciona un artículo 260-Bis al Código Penal para el estado Libre y Soberano de Jalisco.

Dicha Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales, así como a la de Estudios Legislativos y Reglamentos.

3. En el mismo sentido, en la sesión Ordinaria del Pleno No. 44 celebrada el viernes 05 de abril del 2019, la Diputada Priscilla Franco Barba presentó la Iniciativa de ley registrada mediante número INFOLEJ 1091-LXII-2019, que abroga la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del estado de Jalisco; expide la Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos de estado de Jalisco y sus municipios; reforma el artículo 21 de la Ley de Entrega-Recepción; artículo 25 de la Ley de Catastro Municipal y artículos 6.°, 7.°, 9.° de la Ley del Registro Civil, todos ordenamientos del estado de Jalisco. A dicha

Iniciativa se adhirieron y firmaron la misma los Diputados Bruno Blancas Mercado, Arturo Lemus Herrera; Érika Pérez García, J. Jesús Cabrera Jiménez, Héctor Pizano Ramos, Ismael Espanta Tejeda, María Patricia Meza Núñez, Esteban Estrada Ramírez, Mirza Flores Gómez, María Esther López Chávez, Ana Lidia Sandoval García, Norma Valenzuela Álvarez, Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, Ricardo Rodríguez Jiménez, Francisco Javier Romo Mendoza, Daniel Robles de León, Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Salvador Caro Cabrera, Jonadab Martínez García, Luis Ernesto Munguía González y Miriam Berenice Rivera Rodríguez. Esta Iniciativa fue turnada para su estudio y Dictamen a las Comisiones de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público y a la de Estudios Legislativos y Reglamentos.

4. El 29 de marzo de 2019, en el Salón Legisladoras Jaliscienses del edificio sede el Poder Legislativo, se realizó el Foro denominado "Hacia la Armonización de la Ley Estatal de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios" Entre otros puntos, en este evento:

> *El entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Salvador Caro Cabrera, al inaugurar los trabajos del Foro, manifestó que aunque algunos estados de la República ya se adelantaron en el proceso de armonizarse con la Ley General de Archivos, que entrará en vigor el próximo 15 de junio, a Jalisco y sus instituciones "nos queda un rol: ser los mejores, y en eso es en lo que nos debemos concentrar". De igual manera propuso la celebración de mesas de análisis en cada una de las áreas integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, para generar un documento que permita que Jalisco tenga la legislación modelo que será punto de referencia para los estados que se tomarán el siguiente año para hacer la armonización.*
>
> *Previamente, el Diputado Caro Cabrera agradeció la presencia del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso, Diputado Gustavo Macías Zambrano; Dr. Freddy Mariñez Navarro, presidente del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción; Mtro. Ramón Aguilera Murguía, director de la Escuela Mexicana de Archivos; Mtro. Enrique Cárdenas Hueso, director general del Registro Civil del Estado, en representación del Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza; Magistrado Antonio Flores Allende, en representación del Magistrado Mtro. Ricardo Suro Estéves, presidente del Supremo Tribunal de Justicia; Mtra. María Teresa Brito Serrano, contralora del Estado; Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, auditor Superior del Estado, y la Mtra. Cynthia Cantero Pacheco, comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.*
>
> *Como primera participación en el Foro, el Mtro. Aguilera Murguía presentó la conferencia en la que planteó la esencia de la nueva legislación federal y sus objetivos, ya que se logró "impulsar la revalorización de los archivos en el*

país, a través de una metodología sustentada en la archivística contemporánea, en unas obligaciones para todos los sujetos obligados, en subrayar la responsabilidad que las máximas autoridades tienen para que sus archivos funcionen, se organicen, se conserven y puedan ser consultados por los ciudadanos".

Agregó que es por ello que en el Foro es importante subrayar que el "camino hacia la armonización debe ser construido a través del mecanismo de parlamento abierto, para lograr la concurrencia de todos los sectores que tienen que ver con el tema de los archivos, y así lograr una adaptación que pueda ser implementada en la práctica".

En su conferencia, bastante enriquecida de conceptos, precisó que la Ley General de Archivos contiene una base o plataforma que es común para todos los archivos del país, pero al mismo tiempo contiene salidas para su adaptación, a través de una serie de artículos "que permiten mirar la realidad y las necesidades de cada entidad federativa, y dentro de ellas, de cada municipio".

Posteriormente se realizaron en el mismo Foro mesas de análisis, en las que participaron especialistas en el tema y representes de los diversos sectores, incluidos los encargados de archivos, de las que surgieron propuestas importantes que servirán de base para que las comisiones legislativas involucradas en este proceso, trabajen hacia la armonización de la ley estatal con la general.

Asimismo, sobre la importancia de esta actividad, ofreció una conferencia la Dra. Lourdes Morales Canales, profesora del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), y manifestó que Jalisco está en un momento ideal para discutir sobre la armonización de la Ley General de Archivos, y cuenta con las condiciones para que los estándares no sean sólo los mejores a nivel nacional, sino que cumplan con los internacionales, porque existe voluntad política, conocimiento, el capital humano y el diagnóstico preciso para que los archivos sean el primer eslabón de la rendición de cuentas y el pilar del combate a la corrupción. Finalmente, el Presidente del Comité de Participación Social, Dr. Freddy Mariñez Navarro, realizó la clausura del Foro, y mencionó que se ha fijado una hoja de ruta para abordar la armonización de la Ley General de Archivos, con la posibilidad de llevar a cabo mesas de trabajo y diálogo para ir hacia la hechura de la Ley Estatal de Archivos, de acuerdo con lo manifestado por el Diputado Caro Cabrera, y agradeció al Mtro. Ramón Aguilera y la Dra. Lourdes Morales sus brillantes conferencias, y a los panelistas que aportaron insumos interesantes para continuar con esa tarea y reto.

5. Dando seguimiento a las conclusiones del Foro Hacia la Armonización de la Ley Estatal de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los compromisos de realizar Mesas de trabajo convocando a especialistas en la

materia, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción a través de su Presidente Dr. Freddy Mariñez Navarro; el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado a través de la Comisionada Presidente Mtra. Cynthia Cantero Pacheco, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretario Mtro. Enrique Ibarra Pedroza y el Congreso del Estado a través de los Diputados Priscilla Franco Barba y Hernán Cortés Berúmen, acordaron de manera colegiada realizar cuatro Mesas de Trabajo para la CO-Creación de la Ley Estatal de Archivos del Estado de Jalisco.

Para la realización de estas mesas de trabajo, se giraron invitaciones a los 125 municipios de la entidad, a los responsables de los diferentes archivos con los que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial, a los organismos constitucionales autónomos, a organismos descentralizados como es la Benemérita Universidad de Guadalajara, así como a propietarios de Archivos privados como es el Arzobispado de Guadalajara, así como a los Presidentes de las Comisiones Legislativas Dictaminadoras y al titular del Centro de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

Acompañando la invitación fueron remitidas en archivo electrónico editable las Iniciativas Número INFOLEJ 984-LXII.2019, mediante la cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y adiciona un artículo 260-Bis al Código Penal para el estado Libre y Soberano de Jalisco del Dip. Hernán Cortés Berúmen y la Número INFOLEJ 1091-LXII-2019, que abroga la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del estado de Jalisco; expide la Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos de estado de Jalisco y sus municipios; reforma el artículo 21 de la Ley de Entrega-Recepción; artículo 25 de la Ley de Catastro Municipal y artículos 6.°, 7.°, 9.° de la Ley del Registro Civil, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, de la Dip. Priscilla Franco Barba. Además de lo antes señalado, de manera específica cada una de las invitaciones giradas a los titulares de cada una de las instituciones se les solicito que designarán a funcionarios que por sus funciones estén vinculados a la temática que nos ocupa, con la finalidad de representar a su institución con alguna propuesta concreta en las temáticas de las mesas, para ello establecimos que era imprescindible que los funcionarios designados hayan revisado previamente las iniciativas a análisis, con el objetivo de que sus propuestas, comentarios, observaciones, criticas y aportaciones giraran en torno a las mismas.

3. MESAS DE TRABAJO REALIZADAS.

Mesa No. 1 OBLIGACIONES Y PRESUPUESTO
Fecha y hora: 30 de mayo de 2019 a partir de las 10:00 hrs.
Lugar: Salón de Exlegisladoras, Jaliscienses del edificio sede del Congreso del Estado.
Número de Asistentes: **50**
Número de Ponencias**: 13**
El desarrollo de esta mesa de trabajo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.youtube.com/watch?v=dQy5zvKLbec&list=PLlb7yNCydiNuASc-ac7IdtFFBXVZII7eS&index=5&t=0s
https://www.youtube.com/watch?v=oewEGIg2eHY&feature=youtu.be

Mesa No. 2 HERRAMIENTAS Y PROCESOS ARCHIVISTICOS
Fecha y hora: 31 de mayo de 2019 a partir de las 10:00 hrs
Lugar: Instalaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. (ITEI).
Número de Asistentes: **33**
Número de Ponentes: **16**
El desarrollo de esta mesa de trabajo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.youtube.com/watch?v=bprt4sLaZxo&feature=youtu.be

Mesa No. 3 SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS Y ARCHIVOS REGIONALES. LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ARCHIVOS
Fecha: 6 de junio a partir de las 10:00 hrs
Lugar: Sala de Capacitación de servidores públicos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Civil del Gobierno del Estado.
Número de Asistentes: **60**
Número de Ponentes: **10**
El desarrollo de esta mesa de trabajo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.facebook.com/CanalParlamentoDeJalisco/videos/300912150792557?s=100003309528002&v=e&sfns=mo

Mesa No. 4 ARCHIVO GENERAL Y PATRIMONIO DOCUMENTAL
Fecha: 7 de junio a partir de las 10:00 hrs.
Lugar: Salón de Exlegisladoras, Jaliscienses del edificio sede del Congreso del Estado.
Número de Asistentes: **44**
Número de Ponentes: **16**

El desarrollo de esta mesa de trabajo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://s19.aconvert.com/convert/p3r68-cdx67/2hv7n-5oqkz.mp3

4. DATOS ESTADÍSTICOS

PONENTES Y ASISTENTES EN CADA UNA DE LAS CUATRO MESAS

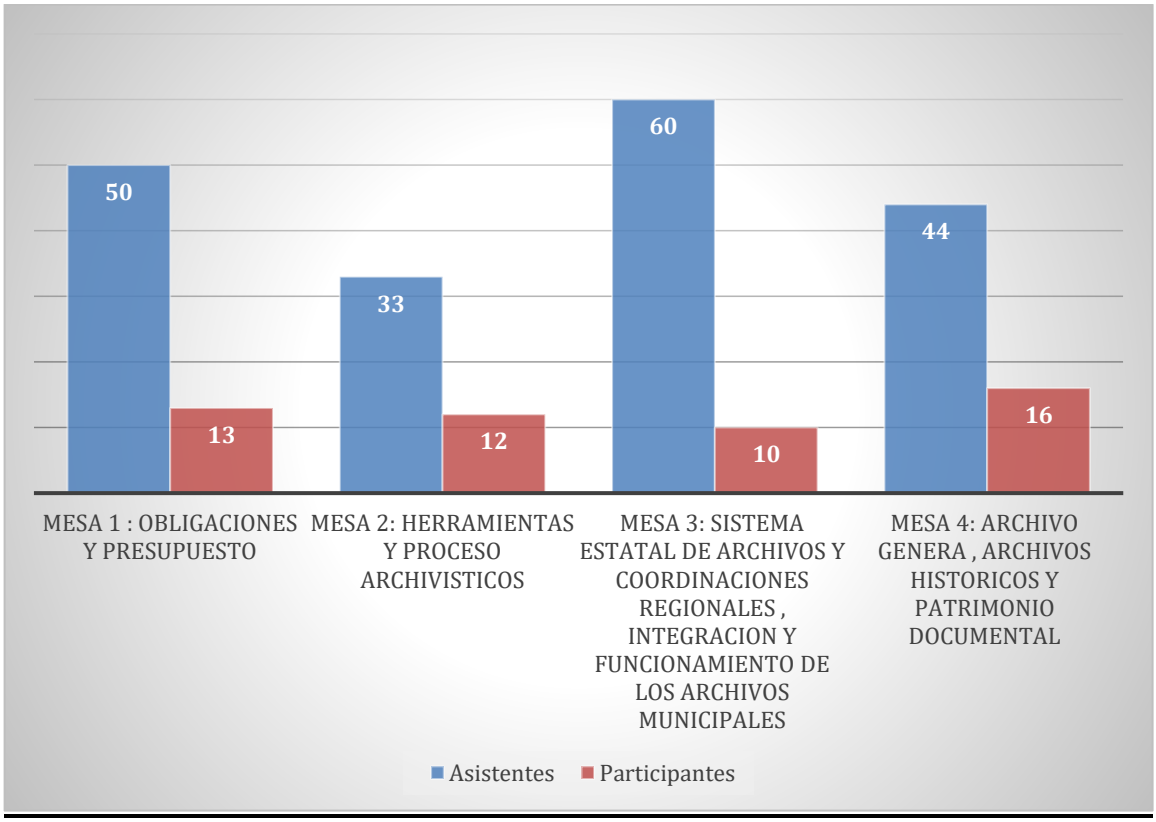

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL POR MESAS.

Mesa 1 Obligaciones y Presupuesto

Organismos Autónomos: 3
Poderes Públicos: 3
Municipios: 6
Organismos Autónomos: 1

TOTAL: 13

Mesa 2 Herramientas y Procesos Archivísticos
Organismos Autónomos: 4
Poderes Públicos: 3
Municipios: 3
Universidades y Centros de Investigación: 2

Total = 12

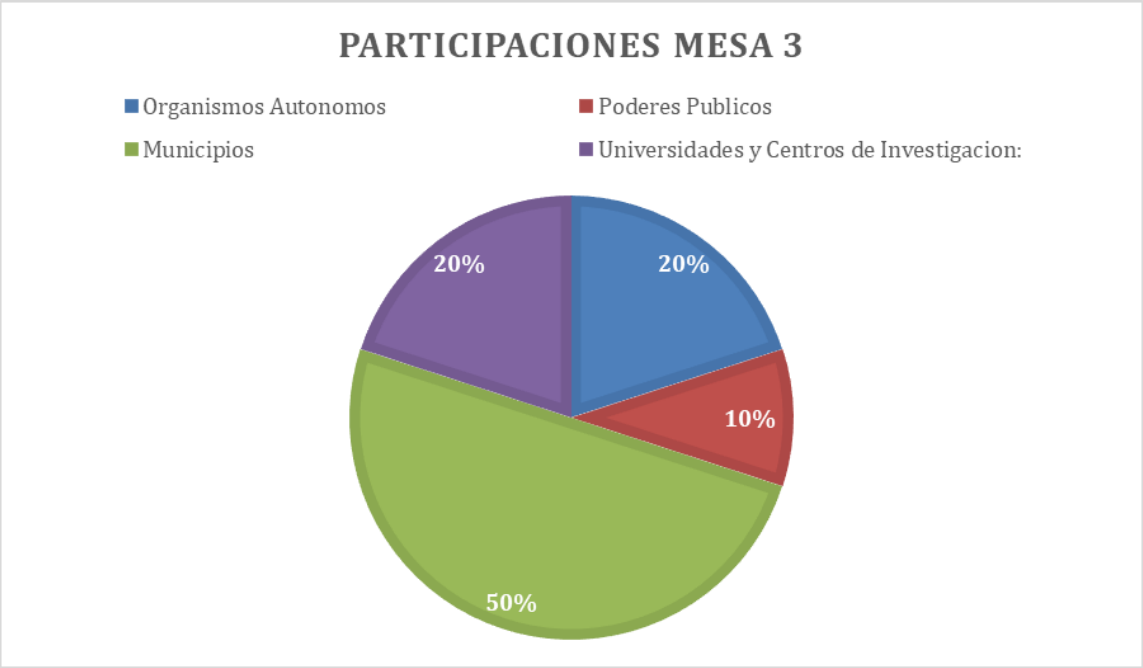

}

Mesa 3 Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones Regionales , Integración y Funcionamiento de los Archivos Municipales.

Organismos Autónomos: 2
Poderes Públicos: 1
Municipios: 5
Universidades y Centros de Investigación: 2

TOTAL: 10

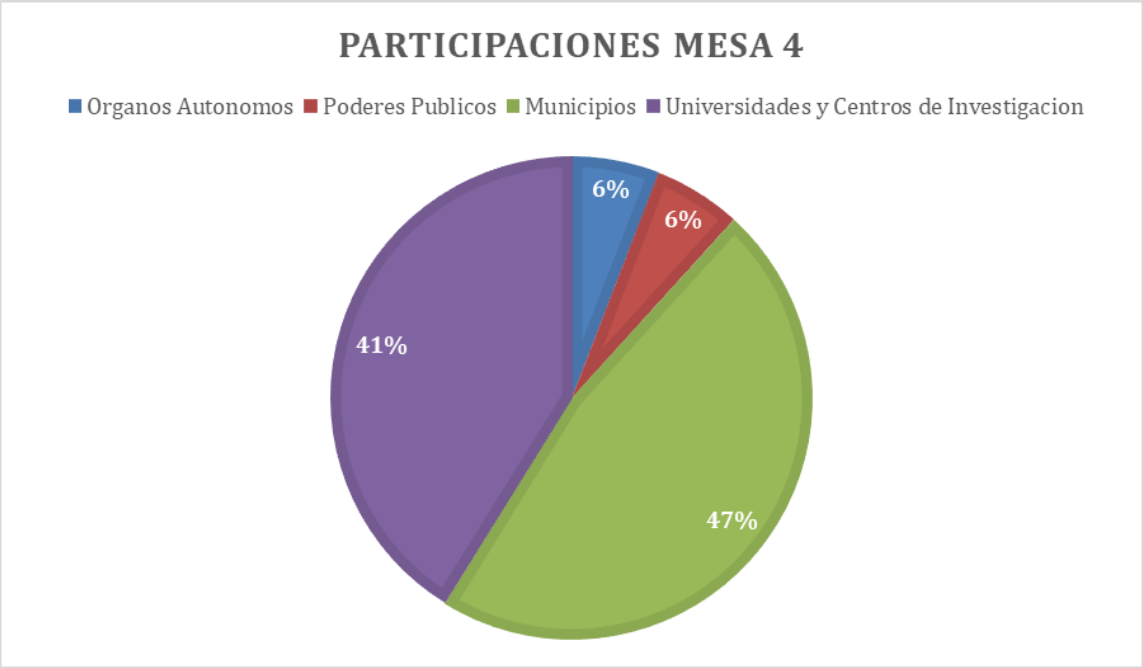

Mesa 4 Archivo General, Archivos Históricos y Patrimonio Documental
Fecha: 7 de Junio de 2019

Organismos Autónomos: 1
Poderes Públicos: 1
Municipios: 8
Universidades y Centros de Investigación: 6

Total: 16

5. RELATORIAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

Toda vez que constan transmisiones en vivo de las cuatro mesas de trabajo realizadas en este proceso de Parlamento Abierto y que de manera anticipada les fue solicitado a cada una de las instituciones participantes y al personal que de ellas asistió, el entregar sus comentarios y propuestas por escrito; con el objetivo de dejar constancia de los temas más relevantes y significativos que fueron presentados en cada una de las mesas de trabajo y permitir un panorama claro con respecto a lo señalado en las ponencias que en ellas se presentaron, **en este documento se resumen los puntos sobresalientes de lo que se nos dijo a las instituciones convocantes y se presentan a manera de una relatoría general de cada mesa, ello sin menoscabo de la importancia que tienen muchas aportaciones vertidas y que no se transcribieron, ya que de manera literal se incluyen en el presente documento en los escritos que nos fueron entregados.**

Importante es señalar, que de las 51 ponencias que se registraron en total en las cuatro mesas de trabajo, se están entregando de manera literal en los términos en que fueron recibidas 13 ponencias, lo anterior obedece a que fueron diversas las instituciones que participaron y aportaron sus comentarios y propuestas en cada una de las cuatro mesas, y que optaron por presentar un solo documento conteniendo de manera integral la totalidad de sus aportaciones.

En el mismo sentido se señala, que la intención final del presente documento, es servir como un material de apoyo en el proceso legislativo de dictaminación, en el que lo aquí manifestado permita sustentar adecuaciones a diversos artículos de las iniciativas de Ley que propusieron los Diputados Hernán Cortés Berumen y Priscilla Franco Barba, buscando fusionarlas, así como aportar importante material para la parte considerativa, parte expositiva y parte resolutiva que debe contener el Dictamen que emitirán los Órganos Técnicos, para su discusión dentro del trabajo de Comisiones y en el Pleno del Congreso; por todo ello, más que una memoria documental de lo que palabra por palabra se dijo, se está presentando una síntesis que integra material de trabajo de sumo valor para la generación de una nueva Ley para nuestra entidad.

No está por demás señalar que aquellos interesados que quisieran rescatar la participación integra de algún o de todos los ponentes, lo podrán hacer en las direcciones electrónicas que se señalan para consulta de las Mesas de Trabajo transmitidas en su totalidad en vivo.

6. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 1

PRESUPUESTO Y OBLIGACIONES

Participación del Maestro Ramón Aguilera Murguía. Director de la Escuela Mexicana de Archivos.

El Mtro. Aguilera Inició su participación comentando sobre la importancia del ejercicio realizado en Jalisco para establecer la Ley de Archivo, celebrando el ejercicio de Parlamento Abierto, donde diferentes instituciones competentes en la materia se dieron cita para la Co- Creación de dicha ley.

Además menciona importante el hecho de realizar un escrutinio de la Ley General a la particular, siento esta una referencia y poder así adaptarla a las necesidades propias del Estado de Jalisco y sus municipios.

El Maestro expuso 7 puntos de suma importancia y sustanciales en el tema de Obligaciones y Presupuesto:

Como primer punto, la responsabilidad, señalando que la actual ley es clara y estipula que existe un responsable de los archivos, éste será el sujeto obligado, y cuando habla de sujeto obligado se refiere al titular, en este mismo orden de ideas el Maestro habló sobre los insumos de ver como sí el responsable del sujeto obligado tendrá que brindar, para que pueda funcionar el sistema institucional de archivos.

La “Cadena Custodia”, tomando como ejemplo el ejercicio de entrega a recepción, y aunque ya existe una ley de entrega a recepción, a veces éstas no contemplan el tema de los archivos, y la mejor entrega que se puede hacer es con archivos organizados, con los preceptos que la ley marque, como lo son: bien organizados y bien conservados.

La Garantía de la Continuidad de la Administración, hablaba pues de la concentración que debe de haber entre el Archivo de Trámite, el Archivo de Concentración y Archivo Histórico.

Mencionó también que sobre la Ley General hay elementos que se tienen que adaptar y otros estandarizar como es el caso de, catalogó de disposición documental, manejo de cuadro de clasificación e inventarios, la estandarización de los elementos antes mencionados puede a su vez permitir la creación de plataformas y con el fin de llegar a la armonización y tener interoperabilidad.

Siguiendo con la Planeación Estratégica, donde habló sobre etapas, de organizar, de a dónde queremos ir, esta planeación será la que marque la línea que hay que seguir. En este punto también hace relevancia el Mtro. Ramón en que la ley establezca políticas de digitalización, que se establezcan lineamientos para poder realizar este ejercicio de manera correcta y no solo nos permitan ver información inmediata sino a futuro.

Como quinto punto el maestro mencionó sobre la Valoración y Conservación de los Archivos y destacó la ausencia de la Ley General donde arrojó el siguiente cuestionamiento. ¿Quién será el responsable de los dictámenes de baja tanto como los dictámenes de transferencia secundaria? Ya que existe un Comité Técnico, pero que parece que hasta la fecha no ha funcionado y sería de mucha relevancia e importancia retomar el tema, y que éstos sean competentes para dictaminar las bajas y dictámenes de transferencias secundaria.

Por otra parte en el tema de las obligaciones el maestro mencionó otro cuestionamiento sobre ¿Quiénes son los responsables de que las obligaciones se cumplan y a quién le toca estar atento de que sí se cumplan?

De los recursos y fondos, propone la creación de un Fondo Estatal promovido por el Congreso del Estado de Jalisco, esto debido a que los fondos federales tardan mucho en llegar o asignarse a los estados, debido al estira y afloja del proceso, este fondo tendría el fin de que fluya la ayuda a los municipios, además sugiere la creación de la figura de Archivos Regionales, con la intención de eficientizar los recursos económicos, ayudar con la conservación de los documentos y que se realice la aplicación correcta de estos fondo. Señaló y aseveró que sin dinero nada de esto va a funcionar.

Y por último el maestro comentó el tema de la Profesionalización, donde entra la responsabilidad compartida y la creación de un círculo virtuoso con la Ley Estatal de Jalisco, es decir, tener gente preparada al frente de los archivos, donde se tengan personas de tiempo completo, que no funjan como multifuncionales, que éstos puedan ganar como un profesional y que por lo contrario no se haga un círculo vicioso donde se realiza todo lo contrario.

El maestro realizó la invitación a realizar un trabajo en conjunto con las instituciones involucradas, para así, tiempo después de que el Congreso haga su trabajo legislativo, se pueda apoyar en hacer la lectura corrida de la ley y poder corregir errores de redacción, preceptos, definiciones y conceptos. Mostró su participación en colaborar en este proceso

Dentro de esta mesa, de igual manera, se destaca las participaciones siguientes.

1) **Mtro. Carlos Moreno Ruiz Moreno. Director del Centro de Investigación Legislativa del Congreso del Estado.**

PRIMERA INTERVENCIÓN. Si no se expresa la voluntad de legislador a través de una norma que establezca el presupuesto de egresos correspondientes para el año fiscal, no podrá hacerse efectiva la voluntad del legislador.

La voluntad del legislador federal es que una ley en esta materia puede cumplimentarse y aplicarse en los tres órdenes gobierno y en todas las entidades federativas, federación estados y municipios y tiene que permear las tres realidades materiales, y éstas tendrán que hacer lo consecuente y modificar definitivamente su proyecto presupuesto para el año de inicio de vigencia de la nueva legislación.

Todo objeto de legislación tiene que analizarse desde tres ángulos el deontológico ontológico y axiológico el principio del deber ser, el que atiende los sujetos obligados como son los servidores públicos que da forma a las disposiciones palmeadas en la legislación y los valores que como principios fundamentales de una acción pública deben ser normados. Se debe de identificar las actividades que son sujetas acción normativa dentro de la actividad legislativa, en segundo plano tiene que ver con el estratégicamente más importante en términos de presupuestación y para eso citó el artículo 126 de la Constitución federal que es muy sencillo, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido del presupuesto o determinado en ley posterior, el principio es básico y fundamental: si la ley de egresos no prevé un gasto para soportar una obligación contraída por la ley y por el Estado, ese es el riesgo que corremos, en caso de que no se defina con claridad ¿Cuánto cuesta establecer y hacer funcionar el nuevo sistema estatal de archivos del Estado de Jalisco? y el otro punto tiene que ver una premisa fundamental en materia de Archivos, involucra un área que está normada en la fracción 25 el artículo 73 constitucional y qué tiene que ver con la tutela del patrimonio histórico el patrimonio tangible o intangible y en términos de bienes culturales, es objeto de apropiación de los archivos y es el instrumento que se norma a partir de una ley de naturaleza federal que fue catalogada como General para permear a los órdenes de gobierno.

SEGUNDA INTERVENCIÓN AL CIERRE DEL EVENTO.

El archivo general del Congreso del Estado forma parte una de las cuatro áreas del Centro de Investigación Legislativa del Congreso, la lógica a la luz de la nueva Ley General de Archivos es integrar una unidad de archivo de trámite por cada una las dependencias administrativas del Poder Legislativo y además la correspondiente a cada una de las Comisiones Legislativas permanentes y de las especiales y de los Comités del Congreso del Estado, además de dar seguimiento al proceso legislativo ordinario de la asamblea general. Bajo la lógica de la Ley General, la visión de una Legislatura en sus tres años, sería la materia de alimentación del archivo de trámite, al cierre del ejercicio natural de estos tres años del período constitucional, se entregaría al archivo de concentración y el archivo de concentración manejaría los 70 años anteriores a la Legislatura actual, más antiguo de este archivo de concentración se convierte en materia de disposición del archivo histórico .En el entendido de que inicia su trabajo el archivo histórico en el año de 1812. El Congreso tiene tres edificios, en Hidalgo, tiene mucha humedad y se recolectan casi dos litros por día, el de Juárez y Corona, tiene un alto nivel de contaminación y no tiene condiciones del archivo de concentración, mucho calor, deshidratación de documentos, el tercer espacio es en Plaza Tapatía, punto de reunión de vagos y malvivientes, contaminación alta y temperatura, el Congreso necesita establecer con puntualidad espacios con infraestructura ideal para garantizar el cumplimiento de la nueva Legislación en esta materia.

Costos reales para el funcionamiento del archivo general, para definirlos primero se debe dar cumplimiento al respeto de la actividad archivística. Tema toral está implicado entre obligaciones y presupuestos.

2) **Mtra. Natalia Mendoza. Coordinadora de Transparencia de la Universidad de Guadalajara.**

En su participación en materia de obligaciones y presupuesto la Mtra. Identificó dos puntos fundamentales:

Primero: Sobre la Obligación: el tema de los archivos está relacionado con el tema de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, Artículo 60 (Ley de Archivo del Estado de Jalisco) y el Artículo 9 (Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios). Publicaciones en el portal de transparencia y el plazo de 7 años para la conservación de archivos.

Hizo observación sobre estos dos artículos, revisando distintas normas, en las que se encuentran las obligaciones de la Ley de transparencia. La Ley Transparencia artículo 8 frac XIII, establece la información fundamental y bajo esa premisa. Y que contando con una nueva ley de archivos deberá revisarse y reformarse para su armonización la Ley de Transparencia y la Ley de Entrega- Recepción. Estableciendo la firmeza de publicar la información fundamental, además del catalogo de disposición documental y la guía de archivo documental sean información fundamental también lo sean los dictámenes de baja, las actas de baja documental y las transferencias secundarias, e y las actas de documentación siniestradas, así como las determinaciones y resoluciones del Consejo Estatal.

Segundo: El presupuesto: Con esta nueva legislación se generan muchas obligaciones y mencionó que no hay suficiente presupuesto para cumplirlas. Artículo 15 Ley de Archivo del Estado de Jalisco: (*Los sujetos Obligados deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje y sin carga alguna , el desecho de papel derivado de las bajas documentales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables*.), Mencionó que también sería preferible que el recurso económico que se obtenga del reciclaje, que por cuestiones de presupuesto ,mejor se administren los recursos para la capacitación del personal de archivo y el mobiliario.

3) Lic. Heidi Valentina García Navas: Jefe del Archivo Histórico de la Universidad de Guadalajara.-

En su participación cuestionó sobre ¿Quiénes en el Estado van a determinar la declaratoria de estos documentos como históricos? Mencionó sobre la importancia de los archivos históricos y arqueológicos, porque son partes de la clasificación institucional. Tienen que contar bajo un registro y debe de contar una declaratoria.

Menciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental en donde establecen los sujetos obligados que se exige los inventarios y el control patrimonial, cito los lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes artísticos y arqueológicos bajo la custodia de los entes públicos, en este caso es el CONAC quien emite estos lineamientos Los documentos y expedientes históricos forman parte de un inventario institucional, bajo el registro de cuentas de orden, éstas desde el punto de vista contable, no capitalizan ni se desprecian, por eso no deben de estar en las cuentas objeto de gasto esto es acertado.

Para que un ente incorpore los bienes históricos, artísticos o arqueológicos debe contar con la declaratoria, no puede ser juez y parte. La ley de zonas y monumentos arqueológicos define como parte de estas facultades las conferidas al INBA y en el INAH, sin embargo la ley que nos ocupa eleva el documento histórico a patrimonio

documental, estamos en un cruce armonizado qué le parece correcto, pero con qué capacidad del Estado de Jalisco y quien va a ayudar a declarar todos y cada uno de los expedientes históricos. Que no vulnere la propiedad y la custodia, en el carácter y responsabilidad de quienes los cuidan, es el caso de la Universidad de Guadalajara. Es necesario el documento de declaratoria del INAH para establecer el documento histórico, sino existe declaratoria será tan solo una presunción, y por tanto no entrarán en este orden.

Además cuestionó sobren el caso de posesión de archivos particulares ¿Quiénes harán sus declaratorias?

4) Lic. Miriam Jimeno Uribe: Directora del Archivo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga

Habló sobre el tratamiento especial que se le deban dar a los archivos en físico, en cuanto a la conservación y cuidado de los documentos en general, que el personal encargado de cuidarlos tienen que tener un alto cuidado de la conservación física de los archivos y obligar a los sujetos a tener alto cuidado de los archivos, evitando el deterioro que los mismos puedan sufrir por la presencia de la fauna novicia y la temperatura. En ocasiones no hay extintores, que se debe citar esas medidas desde la propia Ley.

5) Mtra. Sofía Camarena: Directora del Archivo Municipal de Zapopan

Propuso en establecer un número específico en años en lo relativo a la bajas documentales de archivos ya sea en el ámbito administrativo, jurídico y fiscal.

Art. 57 de la depuración, las mismas oficinas temen que lo que ellos aprueben no esté bien, las iniciativas se fijan mucho en la valoración documental, en la ley vigente no vienen años, eso no ayuda, pide que se establezcan por lo menos años en la baja de los archivos de baja documental administrativa, fiscal, contable y jurídica, que sería un poquito lo más fácil, lo demás cada oficina lo establecerá y será la contraloría quién lo apoyará.

6) Mtro. Héctor Palacios: Subdirector del Archivo Histórico de Jalisco

Retoma la propuesta del destino final de los archivos y los recursos que se generen. Sus principales aportaciones fueron sobre lo que establece el artículo 15 del la Ley de Archivo del Estado de Jalisco, ya que está completamente contextualizada con la Ley Federal, y no la ven aplicable el Estado de Jalisco, solamente es aplicable a nivel federal, que el recurso de ahí, sea aplicado a los archivos que sean dados de baja**.**

7) Lic. Gonzalo Gómez Martin: Coordinador de Archivo Histórico del municipio de Tepatitlán de Morelos

Su participación fue una acotación sobre la importancia de que cada municipio del Estado tenga sus archivos, por creencia que los archivos regionales son causa del conflicto y por último resaltó la importancia de la preparación y capacitación que debe prever la ley para el personal encargado de los archivos. Cuestiona que la Ley quiere administrar una casa cuando no se tiene casa ni muebles. Primero se deben hacer archivos, le gusta la propuesta de hacer archivos regionales, señala la importancia de la preparación de las personas responsables de los archivos. Señala la gravedad del desconocimiento de la importancia del documento que tienen en sus manos.

8). Mtro Isaí Hidekel Tejeda Vallejo. Director del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Mencionó que las obligaciones dentro de la iniciativa de Ley, están perfectamente definidos los sujetos, sin embargo en el ámbito local, solicita que de manera literal se establezcan todos los sujetos obligados incluyendo los 3 Poderes, los partidos políticos, las dependencias municipales, todos los entes que reciban recursos públicos, tienen que tener la obligación que los archivos sean transparentes y sean accesibles y sean parte del Consejo Estatal. Se debe de considerar que la ley los obligue a cumplir con todos los procesos y procedimientos, que no solo se piense en las dependencias públicas. Quién va a Auditar archivísticamente a un sindicato o un partido político, por ejemplo, pide archivos transparentes y accesibles. Por ello estos sujetos obligados deben participar en las reuniones del Consejo local.

No están acuerdo que los archivos privados sean representados con una A.C, que tenga 10 años de creación inscrita en un registro nacional, deben de participar de manera directa en el Consejo local, aquí en Jalisco hay varios archivos privados, empresariales, fotográficos, familiares, religiosos. No ve justo que sean representados por una A.C., comparten la idea que sean representados entre ellos, sin la intervención de un tercero. Comparten con la idea de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco en crear un fondo de apoyo económico para os municipios pequeños que no tiene archivos de concentración ni histórico, que ese fondo haga convocatorias y los municipios presenten sus proyectos, que en un tiempo razonable se les pueda aprobar, tratar de consolidarlos y que se les asigne un presupuesto. La creación del fondo va a servir de ayuda, pero también se deben prever los mecanismos para los responsables de los archivos logren que se destine desde el presupuesto un recurso.

9) Lic. Ana Luz Alcantar M.: Archivo del Ayuntamiento de Chapala.
Para el caso de los municipios, realiza la propuesta concreta de promover y generar una cooperación interinstitucional con otros archivos más experimentados o con instituciones que cuentan con especialistas, como la Universidad de Guadalajara.
Poca aportación de fondos y apoyos a su archivo municipal, requiere la capacitación para los servidores públicos y los responsables de los archivos.

10) Lic. Carlos Moisés Espinoza Ramos: Comisión Estatal de Derechos Humanos Responsable de la Unidad de Transparencia.
Mencionó sobre la importancia de cómo los Organismos Autónomos, no tienen el mobiliario correcto para la preservación de los archivos. Coincide con mencionar desde la Ley la necesidad de conservar documentos relacionados con la protección de derechos humanos.

Le pareció muy ambiguo el tema de los miembros del Consejo, ¿Cómo se conforma el Consejo, quién lo conforman, las personas y de que expertos, para la homologación de criterios de archivos?

Capacitación a las dependencias a todos sus integrantes y que incluyan organigramas a los responsables de los archivos de los órganos autónomos.

11) Lic. Beatriz Adriana Hernández: Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.
La transparencia no elimina la corrupción, la puede inhibir.
Mencionó acerca de la depuración, prestar especial atención de la forma en que se realiza, pide que se emita desde la ley criterios para la depuración, o en su defecto que las emita de manera el Consejo Estatal.

Al investigar y perseguir delitos, para la fiscalía los documentos son parte esencial como prueba para acreditar el delito, y se pueden encontrar que en un proceso se depuro y se destruyeron documentos que son útiles. Caso documentos que se destruyan en 7 años y que en el octavo se presente la denuncia y ya no exista el documento.

12) Lic. Neftali Haro: Archivo General de Tlaquepaque
Sus aportaciones giraron en torno a la baja documental o depuración, hablo en hacer cambios en los conceptos básicos archivísticos, hay confusión con algunos términos, por ello se pueden tomar de manera directa de la Ley General o de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos que estableció el sistema nacional de transparencia. En el artículo 43 (Ley de Coordinación del

Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios). Habla de que el archivo de trámite tiene que elaborar las tarjetas informativas sobre las propuestas de bajas documental, ello es incorrecto y tiene que cambiarse, porque en materia archivística el archivo de concentración es el que debe de hacer la propuesta para la depuración con base a los instrumentos de control archivístico de cada sujeto obligado, y no pueden ser los archivos de trámite, se debe cambiar el termino para evitar confusión en los sujetos obligados.

En ese mismo artículo se menciona que debe transcurrir un período de 7 años para depurar un archivo. Considera una confusión por lo que se puso en el artículo 9 de la misma iniciativa se menciona el tener en el archivo de concentración por lo menos en siete años los dictámenes y bajas documenta. Concuerda con la propuesta que hace la U de G. sobre que se meta como información fundamental y así se obligue y no quede en si quieren, pero no es que se mantenga por siete años cualquier archivo, ello va depender del valor del documento y de la actividad y función que tenga casa sujeto obligado para saber si se le va a dar, tres, cinco o siete años de acuerdo al ciclo de vida.

Mencionó que sobre entregar a la comisión dictaminadora el dictamen para las propuestas de bajas, el archivo del Estado no tiene la capacidad y no la van a tener para realizar los dictámenes, eso va a generar que todos los municipios se van a convertir en bodegas almacenadoras hasta en tanto no les resuelvan, eso no es funcional, que sea el propio sujeto obligado con su grupo interdisciplinario quién valore y dictamine, y que sea la controlaría, el pleno y el grupo interdisciplinario quién determine.
Detecta un grave error en el Artículo 45 de (Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios) con no coinciden con los artículos 15 y 16 de la presente ley, por lo que pide corregir por no corresponder.

Rescata de la propuesta de la Ley de Archivos el art. 54 de que sea el grupo interdisciplinario el responsable de las bajas de depuración y valoración.
Propone que sea el Consejo Estatal el que establezca los criterios y lineamientos de la manera en que se deben realizar las bajas documentales.

7. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 2
HERRAMIENTAS Y PROCESOS ARCHIVÍSTICOS

Intervención del Mtro. José Guadalupe Luna. Comisionado del INFOEM, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia

Su participación versó en una primera etapa en la poca claridad de los instrumentos de coerción cuando los sujetos obligados no cumplan con lo que establece la Ley General del Archivo. Mientras que en la legislación de transparencia y protección de datos personales existen recursos claros y sanciones especificas, una persona que se adolezca de un sujeto obligado no cumpla con los procedimientos que marca la Ley General de Archivo, no se precisa cual sería la instancia que corresponde para interponer la queja y cuál es la sanción a que se hace acreedor.

Al no existir procedimientos especiales, la salvedad de lo anterior, es interponer los procedimiento ordinario como el juicio de amparo, lo que implica un mayor desgaste para el actor y un mayor riesgo para la autoridad derivada de una sentencia de un juicio de ampara en donde se le puede exigir a la brevedad en cumplimiento total de sus obligaciones.

La Ley General de Archivo, es una ley regulatoria de la Constitución Federal, por lo que el procedimiento de gestión de documentos, es una garantía a los derechos humanos de todos los ciudadanos.

En cuanto a las iniciativas presentadas en la entidad, en una de las propuestas se menciona que el Archivo General del Estado, dependa de la Secretaria General de Gobierno, por lo que se propone que por lo menos sea como lo marca la Ley General de Archivo, un órgano desconcentrado de la administración pública.

Una de las cuestiones más rescatables de las propuestas es la habilitación del Sistema Estatal Anticorrupción, para realizar auditorias a los archivos, solo falta que las auditorias preventivas que realice el Sistema, se armonice con otras legislaciones. Otro riesgo de los proyectos presentados en el número de encargados de autorizar la salida de los documentos al proponer 3 archivos generales (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), es que se genere tráfico de documentos. Un riesgo inminente, es trasladar el diseño de la Ley General de Archivo a la Ley local, debido a que cada entidad tiene sus propias necesidades y son estas las que se deberán atender.

Principios de Progresividad
La legislación matizada por el principio de progresividad, se da para garantizar tiempos distintos en su aplicación, deberá dividirse en etapas entendiendo principalmente los recursos disponibles en cada entidad, por ejemplo:

Primera etapa: autoridades estatales.
Segunda etapa: municipios grandes.
Tercera etapa: municipios pequeños.

En las dos primeras etapas se pueden identificar líderes que apoyen a cumplir con esta tarea a los municipios más pequeños.

Se propone que se crea un cuadro de clasificación archivista que incluya el formato que establece la Ley General. Serie de documentos de las funciones comunes, de las atribuciones que pueden tener los ayuntamientos, esto puede servir para que escojan de las bases de datos lo que puedan adaptar a su realidad.

Estas acciones subsidiarias, ayudan a que la Ley General de Archivos se aplique de forma realista, adaptada a cada una de las necesidades y de los tiempos de los sujetos obligados.

Por otra parte, la importancia de la capacitación. El personal que recibe los documentos (secretarias), deberán ser capacitadas para darles el reconocimientos de ser las responsables del archivo de tramite del área de su adscripción, garantizando la permanencia en el cargo. Dicha capacitación puede llevarse ser en línea, que ayuda a tener un mayor acceso a todos los sujetos obligados.

Por último, se hablo de las aportaciones de los Congresos locales, en lo que se refiere a las aportaciones presupuestales destinadas a la implementación de este modelo que plantea la Ley General de Archivos, pero sobretodo, ser consientes que la Ley General no resuelve todos los problemas, el reto es de los estados para regular lo que no se resolvió.

Dentro de esta segunda mesa de trabajo, se destacan las participaciones siguientes:

1) **Héctor Francisco Sánchez Ruiz, del ITEI trabaja la parte de metadatos y componentes tecnológicos.**

En su participación mencionó que es imposible que una institución cree los instrumentos para su propio sistema, y que se tenga la misma estructura y los mismos metadatos o tengan el mismo lenguaje de programación que el de otra institución, de ahí nace la primera problemática que el detecta, homogenizar ese proceso, si es difícil que se creen los instrumentos, también lo va hacer a una institución que no tiene un recurso se ponga y cree un sistema automatizado de gestión, es por eso que la institución o el Consejo local que va a ser quien va a implementar las políticas del Consejo Nacional deba dotar a los sujetos obligados de una herramienta base para realizar esta función que garantice la inter-operatividad del manejo de datos que todos los sistemas se puedan comunicar porque también habla de un servicio en la nube, lo que se complica si hay una mezcla diferentes estructuras y lenguajes de programación.

Su propuesta principal es que la institución o el Consejo local proporcionen una herramienta básica que sea código abierto, y que se va actualizar por las instituciones, porque no todos tienen la misma necesidad hay instituciones más grandes que manejan más procesos, una base de datos que se pueden incorporar éstas, donde pueda seleccionar cada institución lo que necesita para llevar a cabo estos procesos. Los registros que no tienen internet por ejemplo, captúralos de otra manera y ser llevados al registro central para hacer pulseras a la base y así se puedan ser consultadas en todas partes.

Todo sistema de control debe contar con un sistema de auditorias. Y proponer el sistema de digitalización de todos los documentos, para tener un soporte de los documentos. Propone que las auditorias sean las que realicen los órganos internos de control para saber si se está cumpliendo con las digitalización y gestión, acervos y soportes documentales.

2) **Mtro. Francisco José Zamora Briseño. Jefe de la Unidad de Archivos de la Universidad de Guadalajara.**

Mencionó que se tiene que corregir la denominación sujetos obligados o entes públicos, Y que el Consejo Estatal omite a los órganos descentralizados lo que señala como un error, ya que en Jalisco señala hay 45. La U de G no esta contemplada. Hace referencia al artículo 77 en esta materia y a dicha omisión.
Modificar el artículo 4 fracción LIII que se incluya Órganos Descentralizados y en el artículo 77 que se incluya una fracción.
Sobre la Depuración: Se necesita aprobar los cuadros de clasificación (sus lineamientos deben emanar de los consejos) dentro de la Iniciativa de Priscilla

menciona que hay confusión en la definición y ni siquiera la iniciativa de Hernán Cortés Berumen la contempla. Hay que hacer una definición exhaustiva.

Reconoce que sus propuestas no son perfectas y están dispuestas a discusión.

La Iniciativa del Sistema en su artículo 1 se refiere a la depuración, que hay documentos que nacen con valor histórico, se trata de transferencias documentales y de bajas por lo que ve confusa la definición. La Iniciativa de Ley de Archivos en el artículo 66 menciona el término de depuración pero no lo define.

La Ley General de Archivos no la incluye en ningún momento, por lo que se pregunta de dónde salió. Propone eliminar la definición de depuración o definirla mejor. Hace referencia a las aportaciones de Neftali de Tlaquepaque el día anterior, señala la conservación de 20 años que era anterior, después fueron 10, ahora se proponen 7. Coincide la poca capacidad del Estado para poder determinar que archivos se van a dar de baja. La LGA contempla solo dos plazos, 25 para archivos de concentración y 70 para los que tengan datos sensibles, por lo que menciona que no tiene sentido definir estos 7 años porque se atenta contra el propio catalogo de gestión documental, de acuerdo al ciclo vital del documento, la propuesta es que se respeten los plazos establecidos en el catalogo de gestión documental, tanto para los archivos de trámite como de concentración.

Menciona que no se señala cual es el objeto de la comisión dictaminadora ni sobre sus criterios para el tema de depuración y de la creación de un catálogo de disposición documental, no se señalan sus funciones, objeto, adscripción y razón de ser. ¿De dónde sale esta Comisión?

Propuesta. Mandar al archivo de concentración los documentos.

Sobre el Secretario Ejecutivo, ¿Seguirá dependiendo del ejecutivo? Y concuerda con la idea igual que la ponencia de la del Maestro Guadalupe Luna, que transite a ser un órgano desconcentrado.

3) Mtro. Isai Tejeda Vallejo Director del Archivo Histórico de Guadalajara
Define la Gestión documental, le preocupa las facultades que se empalman o se duplican y pueden generar un galimatías en el tratamiento que deben tener los archivos en cada una de las etapas. Hay grandes diferencias entre ambas iniciativas peor caen en lo mismo. Menciona las facultades de promoción que establece la iniciativa de la Ley de Archivo, después dice que los sujetos obligados deben garantizar, ya no solo la Ley, después es el área coordinadora de los sujetos

obligados quienes tienen que establecer criterios de conservación control de los archivos, y después ese sujeto obligado tiene un grupo multidisciplinario que va a revisar procesos y procedimientos de control institucional para establecer valores, vigencias y plazos de los acervos documentales. La metodologías unas van a ser las que digan la Ley, otras los sujetos obligados, otras el Consejo Estatal, sus unidades y otras su grupo interdisciplinario les va a establecer criterios y plazos. Y luego el Archivo General del Estado, otra instancia que va a mandar sobre todos los sujetos obligados. Y cuestiona la indefinición de generar un Reglamento pero no especifica de que, así como la rendición de cuentas pero que no se define ante quién.
Se aplaude la iniciativa de la Diputada Priscilla que propone la celebración de auditorias archivísticas por el Sistema Estatal Anticorrupción, eso está muy bien. Pero este sistema también genera archivos y a ellos quién los va a Auditar.

Hay facultades que se otorgan al sujeto obligado, a su área coordinadora, a su grupo interdisciplinario, al Consejo Estatal y al Archivo General que tienen facultades de proponer y aprobar criterios, lineamientos, metodologías, plazos, vigencias y valores y finalmente el sujeto obligado debe de garantizar.
Sustituir entes públicos por sujetos obligados, que en el artículo 1 se diga cuales, son. Reconocen que se establezca en dicha propuesta un área de restauración documental.

4). Lic. María del Carmen Silva. Egresada de la Especialidad del Derecho a la Información y labora en el ITEI.

Su propuesta fue basada en el área de correspondencia. En esta materia las dos iniciativas solo copiaron y pegaron, ya que solo establecen que las áreas de correspondencia serán responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho, pero no establece como llevar un criterio unificado. Sobre el área de correspondencia. Aquí inicia el procedimiento o el expediente como tal que puede ser archivo histórico. Menciona que a nivel internacional es la Legislación española la que más se allega con su Ley 39/2015 nos puede apoyar para fortalecer nuestra Legislación.

Cuestionó acerca de ¿Cuáles serían las funciones del área?, recepción y distribución; Realizar la digitalización; llevar el registro de la documentación (establecer el cómo: folio, asunto, contenido); trámite de archivo (valorar la entrada de documentos por vía digital-notificación electrónica).

1. Recepción de documentos.
2. Realizar la digitalización de los documentos.

3. Llevar el registro de la documentación.
4. Contar con un numero identificativo.
5. Breve descripción del documento.

5). Lic. Everardo Ramos Mariscal, del Instituto de Justicia Alternativa del poder judicial ampliado.

En su participación mencionó que en el IJA se utilizan los métodos alternos para dar solución de conflictos y a su vez para cumplir con sus funciones se apoya de sus sedes regionales que si cuentan con presupuesto público, pero también se apoyan de centros privados de mediación, y que éstos no reciben presupuesto público, pero por los procesos y tipo documentación que llevan como divorcios arrendamientos pensiones alimenticias, entre otros, y por la gran cantidad de documentos que llevan, pues traen ganas también de entrarle al tema del archivo. La propuesta que hacen es que dentro la ley se puedan tomar en cuenta a los centros de mediación privados para que sean susceptibles de que el patrimonio documental que ellos generan sea susceptible de un eficaz y responsable gestión documental en los procesos archivísticos adecuados

6) Mtro. Fernando Joaquín Monroe Cárdenas. Profesor del Sistema Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara

Mencionó en su participación entre otras cosas que se debe contemplar el andamiaje del sistema estatal de archivos, respetando las funciones delegadas a cada departamento, ante la falta de una estructura y de la metodología que registre los procesos de la gestión documental se puede caer en la ineficiencia de las funciones administrativa como es la pérdida de la información y las ineficiencias burocráticas mismas que pueden retrasar el desarrollo institucional y el acceso rápido a la consulta de la información.

Que es preciso que los sujetos obligados cuenten con la normatividad interna que generen una sinergia con la Legislación, lo que facilitará el cumplimiento de la Ley.

7) Ana Luz Alcantar del Archivos del Municipio de Chapala

Su participación giró en torno al Art 6 y Art 28 del área coordinadora de archivos y sus funciones, - instrumento de control archivístico es para fácil identificación de los documentos, pero dice que el área de coordinación, debe de hacer que el Archivo de Concentración es el que haga el control archivístico.

Dijo en tener dudas sobre las bajas y las transferencias de los archivos (caso Chapala es cada tres años). Hay problemas que las autoridades entrantes no se quieren hacer cargo de los archivos de las anteriores administraciones. Hacer las transferencias de archivos de trámite una vez al año, a los archivos de concentración.

8) Dra. Lucía Almaraz Cazares. Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción

Habló sobre el capítulo Tercero, que en algo le compete, mencionó los delitos y de completar el nombre de la Fiscalía. Propone completarle que es la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal de Justicia Alternativa. Ya se tiene capítulo en el Código Penal los hechos contra la corrupción. Pregunta si se va a mandar dentro del catálogo de delitos el tema de los archivos o si se le remite al sistema estatal anticorrupción, ya que la idea es reducir el catálogo de delitos. Sobre el artículo 90 de la Iniciativa de la Diputada Priscilla Franco: modificar el "podrá" establecer lineamientos, por una afirmación tácita. Establecer quién será dentro del sistema estatal anticorrupción y quien se va a encargar sobre el tema de delitos contra archivos, ya que es intangible el sistema como tal, se tiene que establecer si va a ser el Comité Coordinador, si va a ser el Comité de Participación Social, el Órgano de Gobierno y además dentro de este sistema está el Sistema de Fiscalización, por lo que como sistema se tiene que precisar quién debe de ser.

9) Mtro. Carlos Moreno Ruiz Moreno. Director del Centro de Investigación Legislativa del Congreso del Estado

Comento los procesos que se llevan en el Congreso del Estado, menciona cinco instrumentos. de control y consulta archivísticos que reconoce como necesarios.

a) Elaboración del cuadro general de clasificación archivística;
b) El Catalogo de disposición documental.
c) Los inventarios documentales;
d) La Guía de Archivo Documental
e) Índice de expedientes clasificados.
f)

Propone que el Congreso abierto está vinculado con el sistema anticorrupción. Con las políticas generales de transparencia y acceso a la información pública, con la fiscalización y el reporte de cuentas permanentes, con las técnicas de clasificación archivística a que se está obligado en términos metodológicos.

Se está obligado en digitalizar. Para digitalizar documentos no es suficiente un multifuncional, cuando se habla para digitalizar documentos históricos. Recalca la importancia de la capacitación, formación y actualización. El software para los

archivos es importante, señala la experiencia del Congreso del Estado de Guanajuato, su archivo, tienen un laboratorio de conservación y restauración de papel. A pesar de que no han actualizado su legislación en materia de archivo, tienen todos los indicadores con la Ley General de Archivos, ofreció este a este Congreso, su Software a disposición del Poder Legislativo del Estado que le ahorraría a esta institución dos millones de pesos, que bien pueden ser invertidos en mejorar el archivo del Congreso. Hablo de la formación profesional, capacitación y actualización. Pide a la Universidad contar con Licenciaturas, Maestrías y Doctorados vinculados con estas actividades. Se requiere certificar los archivos autonomía técnica del archivo de esta institución, que permite acoplar a los estándares internacionales para ser funcionales.

10) Jesús Agustín Morales Hernán. Archivo de Instrumentos Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco

Su participación sobre el Archivo de Instrumentos Públicos, señalando que resguardan cada una de las escrituras públicas que los notarios levantaron para cualquier movimiento que tuviera que ir acompañado de la Fe pública que se le doto, desde una escritura, una donación, un testamento, una dotación de agua para una comunidad,

La Ley del Notariado y el propio Reglamento Interno establece que los documentos que tengan más de 75 años se consideraran dentro de la parte histórica, el resto son documentos públicos en resguardo.

Se tiene un conflicto en dos vías, uno desde la transparencia, no todo lo que tiene el nombre de público es eminente público, sino que aquí interviene el que lo hace un fedatario público, y cita como ejemplo las Escrituras de las propiedades particulares. Por eso la reserva de la información que viene contenida en esos documentos. Tienen tres clasificaciones históricas, una que pierden su valor jurídico como la donación de bienes y esclavos, actas que se levantaban para el marcado de los mismos, eso ya no tiene validez jurídica, en cambio una dotación de aguas a una comunidad indígena en zonas boscosas, genera grandes conflictos legales, entre ellos la suplantación de personas, generación de escrituras falsas.

Pide que se considere en la Ley ciertas reservas a documentos que aunque sean considerados como históricos, no por solo por la antigüedad lo pueda ser, que además de los supuestos de la Ley de Transparencia se tomen en cuenta los supuestos de la Ley del Notariado. Ellos no tienen contemplados bajo ninguna circunstancia la transferencia de archivos por más históricos que éstos sean, por lo que la Ley debe prever ese supuesto y considerarlos en tal circunstancia.

Otros de los puntos que abordó es que se considere que un archivo pase a ser histórico no sólo por el número de años, sino que se establezca además un filtro por el contenido del propio documento. En el caso de documentos notariados. Que se demande cual es el interés jurídico de la persona que solicita estos documentos notariados con años para ser considerados como históricos. Que se contemple la ley del notariado y de transparencia en cuanto los supuestos para la reserva de documentos y los requisitos para poder acceder a dichos documentos por parte de las personas.

11) Mtra. Silvia Ramos Moran, del Archivo General de Zapopan

Según sus observaciones faltan puntos a la Iniciativa y se le hace corta. Especificar como entes públicos o los sujetos obligados, pueden poder implementar instrumentos, reglamentos y manuales. Y se le hace importante quien este encargado de la depuración de los archivos, tienen que ser gente preparada que sepa sobre el manejo de los archivos y no actores políticos.

8. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 3
SISTEMA DE ARCHIVOS Y COORDINACIONES REGIONALES. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.

Dentro de esta tercera mesa de trabajo, se destacan las participaciones siguientes:

1) Mtra. Sofía Camarena Niehus. Directora del Archivo Histórico de Zapopan:

Durante su intervención explicó sobre los retos que implicará la nueva Ley de Archivos, que todos los sujetos responsable del uso y custodia de los archivos en el municipio, se responsabilicen en digitalizarlos y el aceleramiento de los trámites (en sí añadir un artículo específico que hable de eso). Que los archivos digitalizados se envíen a los archivos de concentración. Promover la digitalización de la información de los archivos.

Que las Actas del Consejo estatal sean documentadas en términos archivisticos y publicadas en el portal electrónico.

Contar con un catálogo de disposición documental y un archivo de concentración y cumplir con el artículo 31 fracción II Artículo y el cumplimiento del artículo 30 de la ley general de archivos.

2). Lic. Desly Mariana Chávez Álvarez. Auxiliar Especializada de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

En su intervención refirió la ambigüedad respecto a la Comisión y en general de los entes autónomos para poder integrar el Sistema Estatal e Archivos. Se pide ser específico y nombrar a las instituciones que lo integran o a los sujetos obligados como lo establece la Ley de Transparencia o la misma Constitución. Propone que el Consejo local pueda integrarse como lo señala la Ley General y pueda ésta crear Comisiones de carácter temporal con atribuciones para generar criterios propios.

Para el caso de los Artículos Transitorios propone que sea el Consejo estatal el responsable de generar el Reglamento.)

3) Mtro. José Luis Enrique Gutiérrez de El Colegio de Jalisco

Como parte toral de su propuesta refiere que la ley estatal debe de ser homogénea con la Ley General de Archivos, destaca el prestar especial atención a las leyes de aplicación supletoria que se proponen. Se le hace necesaria que el objeto de la Ley

de Archivo del Estado de Jalisco, adopte principios y bases que ya establece la ley general.

Articulo 2 (Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios) Establecer colaboración entre entidades. Es necesario el objeto de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco, adoptar principios y bases que establece la ley general.

Que el artículo de la Ley de Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemple Responsabilidades de procedimiento administrativo y el Código Civil. En su artículo 12 establece que el Presidente del Consejo será elegido por el mismo Consejo y debe de ser el titular del ente obligado el responsable del archivo.

Como parte de sus aportaciones señala que el Consejo debe ser un órgano descentralizado y no centralizado.

Que el archivo general del estado no quede sectorizado en el Ejecutivo del Estado.

Que los encargados de archivos sean elegidos por el sistema civil de carrera.

Propone garantizar que los encargados de los archivos estén altamente preparados y cuenten con una certificación y aptitudes para hacerlo. Que las regiones (municipios) colaboren en el sistema Estatal y que cuenten con un Consejo Regional y con sujetos obligados.

Por último hace especial énfasis en aprovechar los recursos y la infraestructura que ya se tiene.

4) Lic. Gloria Judith Becerra Rodríguez. De la Universidad de Guadalajara.

Su participación versó sobre el Sistema Estatal de Archivos: Se identifica en donde se hace mención en el artículo 66 y fracciones. En fijar criterios federales, los criterios regionales y los criterios estatales, definición de los conceptos, depuración, restauración, difusión y la divulgación del trabajo archivístico, promover estrategias de difusión y divulgación.
Actividades y Metas alcanzadas
Modificar el artículo 15 de la Iniciativa, elaborar un informe trimestral de las actividades y metas alcanzadas por el sistema estatal.

Actas de sesión, las actas deberán estar por escrito y publicada en materia de transparencia, en las iniciativas no se contemplan, ni se hace referencia las actas de sesión.

Integración al sistema estatal de ley, en ambas iniciativas para seleccionar al presidente o el titular del consejo estatal de archivos.

Es muy amplio el número de los titulares que sean miembros del Consejo.
Propone que el Secretario Ejecutivo sea el Director del Archivo Estatal.

Sobre el artículo 12 de la Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere sobre los entes públicos, sobre el Archivo Histórico, Archivo de Trámite y Archivos de Concentración hay grandes diferencias por lo que solicita prestar especial atención y no confundir a sus titulares.

5) Mtro. Isai Tejeda Vallejo del Archivo General de Guadalajara

En su participación en esta Mesa señaló que la propuestas de Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos, la Integración del Consejo, que el presidente sea elegido entre los miembros, establecer quiénes son los integrantes y que sean elegidos de manera explícita. Reitera el denominar sujetos obligados en la Ley y no entes públicos así como establecer con toda precisión a cada uno. Señala el establecer mecanismos de elección y tiempo de duración del cargo.
Observó que no queda definida en ninguna de las dos iniciativas, el tiempo de depuración, y cuanto tiempo durara en el cargo y propuso que sea el Congreso del Estado de Jalisco, sea el que convoca quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos.

Que no se establezcan regionalizaciones, que los municipios se coordinen con otros municipios si es que los desean, se respete el principio de autonomía.
Que el responsable de preservar íntegramente el archivo sea el titular pero la autoridad sea el sujeto obligado a quien se trate. Establecer quiénes son los integrantes del Consejo de manera expresa. No se encuentra el tiempo de duración.
Observaciones al Art. 4 fracción XIII. En caso de empate dice presidente y director.

Secretario Ejecutivo nombrado por el Gobernador y removido libremente, ese cargo sea convocado por el Congreso del Estado, por ser un perfil meramente técnico. Que el Congreso coordina este proceso de selección y su duración.

Coordinación regionales (Art. 19) dejar tal cual dicho artículo. No comparten que se establezcan regionalizaciones, hay que respetar el principio de autonomía. No regionalizar por ley.

Observaciones al (Art 24) área coordinadora de archivos, debe depender de la máxima autoridad del sujeto obligado, que dependa de presidencia.

Observaciones al (Art. 68) el responsable de mantener íntegramente el archivo es su titular, pero debe ser la máxima autoridad del sujeto obligado del que se trate.

Como prestador de servicios yo estoy obligado entregar todos los documentos que generemos, y nos abocamos a publicar nuestras resoluciones en cumplimiento de transparencia.

Respecto al Art 11 de la Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: del sistema estatal, fijar los criterios para homogeneizar los procesos de documentación y archivo omitir el término depuración, como se expuso en su reflexión de la Mesa no. 2. Herramientas y procesos archivísticos.

Sobre la difusión y divulgación (Art.,15 fracción IX) informe trimestral para el sistema sobre las metas en materia de trabajos; difusión y publicación en su portal sobre dicho informe.

Sobre las actas de sesión del Consejo Estatal, especificar en la ley que se lleven a cabo las actas de sesión, que se firmen, y hagan público. Señalar al Srio. Técnico como responsable.

Sobre la integración del sistema… especificar las formas para seleccionar al presidente.

¿Quiénes son los miembros del consejo? En el artículo 15, se señala que el Secretario Ejecutivo del Sistema lo designar el ejecutivo. Su propuesta es que el presidente sea elegido de entre los integrantes y el Secretario Técnico sea el director del Archivo del Estado.

Cambiar la terminología de entes públicos a sujetos obligados sobre los miembros del Consejo Estatal y especificar a los integrantes del consejo. Voto de calidad al Presidente del Consejo (precisar que no es director, sino presidente); Se propone

alinear con lo establecido a la ley general como sistema estatal de archivos (eliminando el adjetivo “de documentos públicos”).

6) Juan Gabriel Montiel Salas. Archivo del Municipio de Tonala.
Que se apruebe una inversión para esta ley, ya que tiene un presupuesto limitado. Cambiar la terminología de sujetos obligados a entes públicos. Propone que no se modifique la Ley del Registro Civil, su propuesta es dejarla igual.

Que las sanciones se establezcan en la Ley de Servidores Públicos y no en la Ley Estatal de Archivos. En lo referente al Artículo 71, propone llevar a rango de subsecretaría al Director del Archivo General del Estado. En lo operativo: que las áreas de trámite y concentración sean nombrados por tiempo indefinido general bases. Generar el servicio civil de carrera en la ley.

7) Salvador Alfredo Sánchez Flores. CPS Tlaquepaque.
Los documentos que se generen deben de ser considerados como documentos públicos. Un prestador de servicios debe de entregar todos los documentos que generan, y se les aboca a publicar sus resoluciones en cumplimiento de transparencia.

Estos documentos que generamos deben ser considerados como públicos.

8) Alejandro Javier López Becerra. Archivo de Tlaquepaque.
Sobre la Iniciativa Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Registro de Patrimonio del estado artículo 11 fracción VI: Establecer que la Dirección del Archivo del Estado que presente ante los sujetos obligados un censo o un formulario para el registro del patrimonio archivístico. Sobre la participación del Consejo Archivos (artículo 12) de la Iniciativa de Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: Sobre el artículo 13: Que se corrija el voto de calidad para que sea presidente y no director.
Incluir la obligación de publicar las Actas del pleno

Hacer un grupo de personas, que los titulares sean los que designen el caso de los municipios. Y sobre los artículos 14, 15 y 16, que estas actividades las realice el Director General de Archivos del Estado, opina que es innecesaria la creación de la plaza del Secretario Ejecutivo del Consejo.

Registró del Patrimonio documental. No establece como hacer ese registro. Para lograr homologar propone que se establezca desde la ley la generación de un formulario

Que la coordinación de los municipios ayude a establecer convenios con otras instancias en materia de archivo ya sea local, nacional o internacional.

Y sobre el artículo 63, no se menciona de qué manera va funcionar el grupo interdisciplinario, deben de ser las unidades generadoras. Que las unidades administrativas pueden ser sustituidas por la coordinación o dependencia con mayor jerarquía dentro de su organización administrativa.

9) Mtro. Héctor Palacio Mora Archivo Histórico de Jalisco

Inició su propuesta solicitando simplificar el nombre de la ley, en vez de Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios) algo sencillo como por ejemplo **"** Ley Estatal de Archivos" o "Ley del Sistema de Archivos".

Realizó observaciones acerca del artículo 36 de la Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos, acerca del Archivo Regional, señala que hace falta definir el nombre, concepto y el alcance de este tipo de archivos. Respecto a la coordinación regional.

Art 11, fracción VI, para que se forme el Archivo General del Estado. Por su importancia esta fracción puede ser un artículo por sí mismo. No replicar un registro estatal pero sí crear un directorio oficial de los archivos públicos para que sea público en el gobierno del estado.

Sobre la creación del registro estatal de archivos, como lo propone la iniciativa de la Ley Archivo del Jalisco la ve innecesaria, debido a que ya existe un registro nacional de archivos. Propone que exista un directorio oficial de Archivos de Concentración del Estado de Jalisco y por último una página de internet.

Y sobre los sujetos obligados: podrán coordinarse para generar archivos históricos y de concentración comunes para solucionar los temas de espacio y de economía.

10) C. Carlos Enrique del Municipio de Etzatlán Cronista

En su participación pidió tener cuidado y evitar el saqueo de archivos y documentos. Mencionó que los archivos muertos los andan revisando cada 6 años. Dicen que

en su municipio tienen problemas en el acomodo y cuidado de documentos antiguos, ya que documentos muy antiguos se encuentran en bolsas negras y ocupan rescatar esos documentos antiguos.

9. RELATORIA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 4
ARCHIVO GENERAL, ARCHIVO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

Dentro de esta cuarta mesa de trabajo, se destacan las participaciones siguientes: **Intervención del Mtro. Jaime Olveda Legaspi, profesor investigador del Colegio de Jalisco, A.C.**

¿Qué son los archivos? ¿Qué conservan o deben conservar los archivos? ¿Para qué sirven? ¿Cuál es la función social de un archivo? Con estas preguntas abrió su ponencia el Dr. Jaime Olveda quien al primero de estos planteamientos responde de manera concisa: son memoria; y a nadie nos conviene perder la memoria, ni en el terreno individual ni el colectivo, toda vez que es nuestra herramienta para entender el presente. De allí la importancia del archivo, porque su función es la de conservar esa memoria. Señaló que los documentos los produce el ejercicio del poder, y como nación independiente, México tiene ya dos siglos generando una memoria que es necesario conservar.

A la segunda pregunta, señaló que los archivos se componen de documentos diversos o ramos. Todo aquello que pueda contribuir para conservar la memoria y reescribir la historia. “Hay un binomio inseparable entre el historiador investigador y los archivos”. ¿Para qué sirven? ¿Cuál es la función social de los archivos? Para dotar de la materia prima que el historiador requiere para reescribir la historia; es decir, los documentos.

Destacó la historia trágica que los archivos han tenido en México, por la destrucción de sufrieron muchos de ellos en los periodos de conflictos armados. Así, lamenta la pérdida, entre otros, del archivo de la Fábrica textil de Atemajac en 1841. Fue a partir de la década de los 70 que comenzó a la par la conservación de los documentos y la profesionalización de historiador, y aun cuando se ha sistematizado su conservación y consulta por medios o herramientas tecnológicas, aún sigue teniendo el historiador problemas: por ejemplo, el criterio de los directores, quienes al establecer criterios rígidos obstaculizan la consulta de los documentos. Señaló que ante este tipo de problemas, deberán establecerse mecanismos que amplíen y faciliten las consultas de documentos en los distintos archivos.

1) Mtra. Natalia Mendoza Servin. Coodinadora de Transparencia de la Universidad de Guadalajara.
Área de archivo histórico: de la protección de datos personales.
Sobre el Artículo 40 de Ley de Archivos del Estado de Jalisco, ITEI, permitirá el acceso a la información a los datos de un archivo histórico.

¿Cómo sería el acceso de los datos personales y el acceso a la disposición documental? El tema de la rendición de cuentas no se puede ir de lado del asunto de transparencia, que el Itei sea el que determine quien tenga acceso a documentos con información de datos personales .Además que se les agregue responsabilidad a los encargados de archivos sobre la protección de datos para que en ningún momento se menoscabe los datos personales de la persona que está en el documento o en el archivo y que proteja la información confidencial.

Sobre la protección de datos de personas fallecidas, propone que el ITEI, se meta a la consulta de los datos de protección a las personas que están fallecidas. Se puede determinar en caso especiales tener acceso a esos datos. Modificación acerca de los datos sensibles de las personas, datos personales.

Es importante que las personas que se dedican al archivo confidencial tengan conocimiento de datos personales, tener el aviso de la privacidad, debe conocer los principios de datos personales, a fin de no menoscabar la información de la persona que tiene esos datos confidenciales.

En el cuadro de clasificación existen archivos históricos que aún esos documentos existen personas vivas, por lo que el archivista debe saber de los datos de proteger de datos de esas personas, como de personas fallecidas. Entonces el itei, debería de conocer de estos temas, a fin de proteger datos personales. Se pueda determinar en casos especiales sí se pueda acceder a esos datos.

Archivos de concentración artículo 40 (Ley de Archivos del Estado de Jalisco) modificar en el sentido de los datos sensibles y los datos personales, que no se reduzca a los datos sensibles, sino también datos personales como correo electrónico, teléfono, entre otros.

2) Mtro. Francisco José Zamora Briseño. Jefe de la Unidad de Archivos de la Universidad de Guadalajara.
¿Cómo conservar todos los documentos?
La Universidad de Guadalajara, en voz del Mtro. Francisco Zamora señaló que son dos temas los que les preocupan: por un lado el asunto de las bajas documentales,

y el de los órganos que no están incluidos en el Consejo. Reiteró su compromiso para avanzar en la generación de un convenio de capacitación, ya que es obligación de la Universidad hacerlo: “hagamos que las cosas pasen, no que nos pasen”.

Se refirió al tema de los artículos transitorios: en primer lugar, expresó su preocupación en cuanto a la entrada en vigor de la Ley en caso que fuera aprobada como lo señala la iniciativa del diputado Hernán Cortes, el día 16 de junio. Esto no daría tiempo para un análisis serio del contenido que debería llevar el ordenamiento, y mucho menos daría tiempo para incluir las propuestas y observaciones que se han venido vertiendo en las mesas que se organizaron para la co-creación de la ley. A continuación se refirió al problema presupuestal para la implementación de la ley, y por ello la conveniencia de adherirse a la propuesta de vigencia para el año 2020.

Expresó igualmente su preocupación por el transitorio décimo segundo de la Ley Genera en cuanto al tiempo que se tiene para conformar al Consejo Nacional, que son tres meses a partir de la vigencia del ordenamiento, que para este caso ve muy difícil que todas las entidades federativas puedan tener aprobadas sus leyes locales en materia de archivos y con ello conformar dicho consejo. Aquí entonces una deficiencia de la Ley General al precipitar urgiendo a la conformación de dichos cuerpos colegiados.

Finalmente, pide no apresurarse en el análisis posterior a las mesas y se preste mucha atención al asunto de las bajas documentales.

(Entrego todas sus participaciones por escrito que forman parte integral del presente documento).
).

3) Lic. Eduardo Meza Razura Jefe de Sección del Archivo de Zapopan
En su participación señalo que hacen falta muchas cosas todavía como:
Artículo 4, No se precisa la transferencia Primaria o la Secundaria y no se aparece otras definiciones.

Artículo 32, no aparece.

Capítulo para los archivos de oficina (Páginas 26 y 27).

Los archivos históricos no se prestan se piden a consulta, no estar pensando en transferir los archivos históricos al archivo estatal, crearía caos y confusión.

Artículo 37: Poco viable la creación de archivos regionales, de los archivos que falta por crearse, similitud a los archivos provisionales.

Artículo 38 y 39: porque los años 25 y 30, sobre los plazos de conservación.

El fondo de los archivos aplique para mejor un fondo de desastres ambientales, debe contemplarse para contingencias.

Capítulo II de los archivos de concentración.

Artículo 98 y 99: archivo de concentración preverlo enteramente en un capitulo, solo por motivos de transparencia de pueden consultar el artículo 10 menciona el reglamento de la Ley estatal, agregar los reglamentos de las localidades y municipios, menciona que el título de la ley le provoca confusión, propone cambiar el nombre de la ley.

Articulo 53, menciona sobre los archivos particulares, del patrimonio cultural, no puede haber los artículos reservados es confuso.

Articulo 29, El secretario Ejecutivo de donde sale? Del gobierno del estado.

Artículo 30, sobre la depuración. Agregar definiciones de los archivos particulares muy pobremente estructurado falta mucho más.

Las leyes del registro civil y las leyes de catastro se encuentran muy aisladas, el archivo general no tiene microfilm (sistema de archivo, gestión y difusión documental).

4). Mtro. Luis Eduardo Romero Gómez. Director del Archivo Histórico de Jalisco.

En su participación señaló que en el Artículo 71 se deberá prever la creación de un archivo general. El artículo 4, son los archivos las unidades especializadas en el área para promover y salvaguardar de memoria de corto, medio y largo plazo.
En Jalisco no tenemos archivo general, confunden al archivo histórico no es el archivo general. Con la creación de esta dependencia, obligándolo el área coordinadora de los archivos del Gobierno del Estado de Jalisco (ejecutivo).

Revisar la iniciativa de Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos del (46-52). Sugirió

revisar los conceptos que se tiene definidos en el Capítulo II de artículo 56 al artículo 42.

El artículo 10 los archivos que tengan documentos, propone que es necesario notificar al archivo nacional. En todo caso, se debe notificar al archivo general del estado.

5) Mtro. Guillermo Salvador Ortega Vázquez. Historiador del Archivo Histórico de la U de G

Hacer comparativos de la Ley de Archivos con las de Argentina, Colombia y Chile. Los archivos deben funcionar como también para la reparación del daño, permitiendo incrementar la memoria, también verlos como el usuario.

Archivo Histórico, espacio para construcción de la memoria y reparación del daño. Poner los conceptos que documentos digitales. Definir restauración, conservación, entre otros.

6) Mtra. Heidi Valentina García Navas. Jefa del Archivo Histórico de la U de G

Disposiciones generales de la Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone solo debe identificar la dirección.

El artículo 5, en lo no previsto por esta ley se aplica supletoriedad, sólo incluir la Ley Federal sobre Monumentos, incluir Ley General de Contabilidad Gubernamental
De la planeación artículo 24. Propone que los sujetos obligados deban contar con un plan institucional y estratégico. Lo estratégico considera a corto, mediano y largo plazo, de manera progresiva la implementación de la Ley. Redistribuir y optimizar los recursos financieros, lo estratégico se sustituya en los artículos 25-27.
Patrimonio Histórico quitar lo del archivo reservado. El archivo 29 es reducido a lo que tiene al archivo que tiene la U de G, existe todo un acervo de documentos que incluso son de la Nueva Galicia.

Artículo 55. Programas anuales de formatos electrónicos: Proponemos establecer esos programas además de las asociaciones de los metadatos mínimos de descripción, así como los asociados.

Artículo 67. El sistema cuenta con un consejo, es necesario incluir por el ámbito de competencia de patrimonio, que el sistema del consejo se incluyan representantes del INAH y el INBA.

Hay documentos de 1920 que no pueden ser declarados como históricos.

El patrimonio histórico, sugerimos realizar auxiliares.

La ley debe ser funcional, colaboración de archivos, fortalecimiento de rendición de cuentas, transparencia y la memoria de Jalisco.

Considerar el sistema institucional de archivos deberá contar con los recursos necesarios.

El respeto de la propiedad de los sujetos obligados y particulares, de los autónomos y descentralizados.

Los artículos transitorios dan pocas posibilidades de implementar la Ley. El transitorio debe prever que red financiera, de capacitación.

Los archivos históricos no hacen transferencias, ni depuraciones, no tienen documentos reservados y ni confidenciales.

Exposición de motivos: Además permiten generar la memoria a largo plazo, los archivos no son toda la memoria, ocupamos ayuda y apoyo de los usuarios. Fungir como un espacio de la memoria y de los derechos humanos.

Disposiciones generales, documento electrónico de archivo, restauración de archivo, especialistas de restauración, ya que no es igual que preservación.

7) Carlos Moisés Espinoza Ramos. Responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Establecer inmediatamente el archivo general que expida los lineamientos generales para todos los archivos, apoyo económico. Por transitorio de presupuesto, capacitación gratuita.

La transferencia al archivo general es complicada por los documentos que tenemos, debe seguir bajo la autonomía y rectoría de Derechos Humanos, pues puede crear sospechoso.

8) Mtro Isaí Hidekel Tejeda Vallejo. Director del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 29 de Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: documento histórico, si la secretaría de cultura y el estado no reconocen como archivo histórico un archivo (¿deja de ser archivo histórico?) Especifique bien el estatus de documento histórico. Por trascendencia o por antigüedad del documento.

Alcance de la funcionalidad del cumplimento de los archivos.

Principio de la progresividad de la ley, que se adecue y se adecue en un periodo de unos 3 años, una ley funcional operativamente alcanzable, no hay que llevar prisa, hay que llevar las cosas bien.

Siguiente observación, que se establezcan periodos concretos ¿por qué 25 y por que 70? Hay una vigencia que hay de documento a documento, un documento que se de baja? No se tiene que dar de baja un documento histórico, se tiene que preservar, checar bien sobre la vigencia del documento. Especificar bien la vigencia.

Digitalizar los archivos, que se digitalice para cargar en un software y se haga accesible al usuario, por si se deteriora..

El tema de las políticas de seguridad de los archivos.

9) Lic. Neftali Haro: Directora del Archivo General de Tlaquepaque

Señaló su preocupación de que la Ley General e Archivos desaparece a los municipios, solamente contempla a los Estados, propone realizar más mesas de diálogo para la integración de la Ley Estatal de Archivo.

Se propone mandar la propuesta de la ley de Archivos al director del Archivo nacional, a fin que hagan llegar sus recomendaciones y ser la primera entidad que mande su proyecto de ley con motivo de ser observada.

Una de mis recomendaciones consiste en que el artículo 52 de la iniciativa de la Diputada, se señale que el personal que se dedica al archivo de trámite, de concentración, debe estar preparado, pero quien no lo esté, que se les obligue a capacitarse y tener colaboración con el Archivo Nacional para que de capacitación virtual ya que los ayuntamientos carecen de presupuesto.

10) Mtro. Juan Pablo Torres Pimienta del Archivo Histórico la U de G

Hicimos algunas observaciones a partir de la iniciativa de la Diputada Priscilla. Esta propuesta busca armonizarse con la ley general; cabe señalar que después de revisar existen algunas inconsistencias, señalando las más evidentes y como historiador nos conciernen en los archivos históricos.

Acerca del título primero, artículo primero fracción IV es interesante la implementación de gobiernos digitales a través de documentos electrónicos. ¿Pero estamos tomando en cuenta comunidades como Tecolotlán, Bolaños, en las que nisiquiera hay archivos, quizás ni siquiera internet.

De los 125 municipios en 2010, sólo 20 tenían archivo, los demás no tenían nada; y estos archivos se reinventan cada tres años con la administración pública. Lo único que persiste es el archivo del registro civil, catastro y tesorería.

Esta ley se rige bajo el principio de procedencia, pero este término está desarrollado ni siquiera en el artículo 2 y es necesario desarrollarlo. El principio de procedencia y orden original son fundamentales en la archivística internacional.

Artículo 2, fracciones II y III todas las dependencias pueden contar con archivos de concentración e históricos, no solamente la Secretaría General de Gobierno. Esto, son expresiones genéricas que deben formar parte de los sistemas institucionales de archivo y que representan mantener la integridad de las series documentales generadas por cada uno de los sujetos obligados durante su ciclo vital bajo una misma instancia. Hablaban hace un momento de archivos regionales que creo romperían con ese principio y lesiona la soberanía municipal.

Ley De Patrimonio Cultural y de la firma electrónica, no coinciden los términos de validez de los documentos, pues mientras en la firma electrónica establece 5 años, en la ley vigente de archivos se establecen 10 años para su depuración.

Artículo 18: de los responsables de los archivos en áreas afines en archivísticas y con titulación, tiene que ser obligatorio que se tiene que formar con una obligación formada y probada. Contar con criterios sobre la vigencia de los archivos. A veces se dan por falta de criterios.

Artículo 39 del cuidado de los datos sensibles: es a veces se debe acceder a estos artículos debido por la importancia de los archivos históricos.

Artículo 56: Responsables por la depuración de los archivos de formas discrecional entorpecen los procedimientos.

Esta iniciativa le falta y sería bueno que los diputados se reunieran con especialistas para hacer una mejor ley.

11) Eréndira Aguilar Moreno. Universidad Virtual UDG.

Ambas iniciativas contemplan sistemas automatizados para la gestión documental, así como repositorios electrónicos. Lo que supone estructuras electrónicas que permiten almacenar, procesar información; porque hechos recientes han demostrado que proteger información es un desafío cuando se trata de archivos digitales, muchas veces consiste en la sustracción de datos personales o bien la alteración de los datos digitales, incluso, el bloqueo de la información.

Es por ello que se debe de resguardar la información y cuidarse de los ciberataques. En la ley de archivos deben de proveerse de la vulnerabilidad de lo que puede estar expuesto los archivos.

Tiene que atender, fenómenos presente , pero también tiene que prever ataque que puedan pasar en el futuro.

12) Lic. Ana Luz Alcantar M.: Archivo del Ayuntamiento de Chapala.

Que para este efecto se entenderá como archivo general, sí es definido como la Ley de Archivo estatal o la General.

Artículo 82: sobre el fondo económico, los presidentes no les dan importancia a esto.

Sobre el artículo 34 iniciativa de la Ley de Coordinación del Sistema de documentos y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecer los procesos de distribución acorde a su función del Archivo. No especifica que el resguardo de los archivos es ya por definitivo o temporal.

Preguntó sobre quién va facilitar la consulta de los documentos, si el archivo del estado tiene sobre la infraestructura y de la sustracción de archivos.

13) Lic. Gonzalo Gómez Martín. Coordinador de Archivo de los Altos de Jalisco

¿Cómo depurar? ¿Valor patrimonio?
Armar un reglamento, que pudiera reforzar estas cuestiones.

¿Qué posibilidad tenemos de crear un reglamento? Existen lagunas, depurar, quien va conformar el comité. Propone en hacer un reglamento donde ordene estas cosas. Un reglamento pudiera reforzar estas cuestiones.

Sobre el Artículo 34. Carreras afines, profesionales. ¿Quién sería el encargado de ofrecer dichas capacitación? La depuración me llama mucho la atención. Un documento contiene cualquier cosa de que se trate, así pues antes todos los documentos que no tienen trascendencia se hicieron historias de vida, determinar qué documento sí y cuál no, es muy difícil.

No podemos deshacernos de esos documentos.

14) Miriam Jimeno Uribe. Directora del Archivo del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Énfasis en la conservación que resguarda un archivo. Explicó que un documento te dice quien eres. Los recintos donde se resguardan debe decir las condiciones que debe tener para el acervo documental (agregar el reglamento de Tlajomulco de Zúñoga en cuanto de conservación).

El fondo de apoyo económico para los archivos, obligar que los sujetos obligados saber quiénes serán los que van a meter más dinero. Es necesario contabilizar los archivos, ya que ayuda acreditar el valor y la reparación de daño o en su caso, el delito.

15) Octavio Guerrero Rubio. Jefe del Archivo Histórico del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Más que cuestión en torno a la ley, tema del perfil que está la persona que está al frente de los archivos. El verdadero peligro de los archivos es que una persona tenga muy buena voluntad y que haga un contraste.

La responsabilidad que tendrá el secretario general de determinar las personas en su perfil (articulo 29; 51 y 29). Mencionó que muchas veces el cronista municipal es el que queda frente de los archivos aunque no tenga la formación adecuada, y la custodia de una manera y que termina siendo el dueño del documento.

16) Francisco Mejía Mata. Responsable de Archivo Municipio de Ameca.

Que se necesita que esta ley de archivos sea una ley estricta en las sanciones y en la profesionalización de las personas en cuidado de los archivos.

10. PONENCIAS RECIBIDAS.

Secretaría del Ayuntamiento
Dirección de Archivo General Municipal

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 10 de junio de 2019

Co-creación de la Ley Estatal de Archivo Jalisco

10.1 Mesa de trabajo: Obligaciones y presupuesto. 30 de mayo de 2019

1.-La primera observación va en cuanto a las definiciones de los conceptos, en particular el de disposición documental y baja documental, se propone que se describan de la siguiente manera:

En el tema de la disposición y baja documental, los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, se definen estos conceptos de la siguiente manera:

Disposición documental: selección sistemática de los expedientes de los archivos trámite o concentración, cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar su baja documental o transferencia secundaria.
Baja documental: eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contengan valores históricos.

2.- La segunda observación va encaminada al proceso de baja documental, y que este proceso sea autorizado por cada sujeto obligado, en razón de lo siguiente:

Actualmente, la legislación estatal en materia de archivo establece la creación de una Comisión Dictaminadora, la cual es nombrada por el Comité Técnico, cuyos miembros son electos por la Coordinación Estatal del Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos. Por lo tanto, los sujetos obligados en el Estado dependemos de la integración de estos grupos de funcionarios para poder realizar una disposición documental y a su vez una baja documental.
Los problemas radican en que la Comisión Dictaminadora no siempre reúne a todos sus miembros para poder sesionar; además que no tiene la capacidad suficiente

para revisar a detalle las propuestas de depuración de todos los sujetos obligados del Estado, por lo que terminan emitiendo resoluciones no favorables, propiciando la saturación en los archivos de trámite y concentración, de documentos que no tienen valores primarios y secundarios.

- Ante esta situación proponemos que no se le dé la atribución al Consejo Estatal de llevar a cabo el proceso de depuración, de manera puntual, que no tenga la atribución de emitir los dictámenes de baja documental, por consiguiente que no derive del Consejo una Comisión Dictaminadora.

- Ahora bien, si cada sujeto obligado debe crear un Grupo Interdisciplinario y éste a su vez tiene la atribución de emitir la valoración y vigencias de las series documentales para crear el Catálogo de Disposición Documental, se propone que este Grupo sea quien emita los dictámenes de baja documental, tal como se menciona en la iniciativa del Diputado Hernán Cortes, en el artículo 54, fracción VI.

3.-Respecto a la iniciativa de la Diputada Priscilla Franco, se propone realizar los siguientes cambios:

El artículo 43 dice: “Para efectos del proceso de depuración, el archivo de trámite que corresponda, deberá elaborar una tarjeta informativa que contenga la relación de los documentos que se dan de baja y el tiempo que falta para que transcurran los siete años, a fin de que dichos documentos sean sometidos al proceso de depuración”.

- La propuesta de depuración la realiza el archivo de concentración, con base en el Catálogo de Disposición Documental, por lo tanto la elaboración de las fichas mencionadas en el artículo, no las realizaría el archivo de trámite.

- Los siete años que se mencionan tienen una inconsistencia, ya que en el artículo 9 dice que los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deben conservarse en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años. En ningún otro artículo se hace referencia a otros siete años, por lo tanto en el artículo 43 no se debería mencionar esta cantidad de años y debería referirse al Catálogo de Disposición Documental.

4.-El artículo 44 dice: “Los documentos que se encuentren en los archivos de trámite y que rebasen el plazo de su custodia, deberán enviarse directamente a la Comisión Dictaminadora…”

- Se propone que no se dependa de un órgano externo al sujeto obligado, por lo que el envío de estos documentos se haría al Grupo Interdisciplinario.

5.-El artículo 45 dice: “Todo documento para ser eliminado o destruido queda sujeto al procedimiento que se establece en los artículos 15 y 16 de la presente ley”.

- El artículo 15 y 16 hablan sobre el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal. Siguiendo la temática de la depuración, los artículos harían referencia a la ley actual vigente, la cual se pretende abrogar. Se propone eliminar el artículo 45, ya que no es necesario hacer referencia en qué artículos se menciona el proceso de depuración.

Mesa de trabajo: Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones Regionales. Integración y Funcionamiento de los Archivos Municipales. 06 de junio de 2019

En la iniciativa de la Diputada Priscilla Franco se menciona el funcionamiento del Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos, el cual está descrita en el artículo 11 como el “conjunto orgánico y articulado de relaciones institucionales y funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos…” Después se describen sus obligaciones en catorce fracciones.

En la fracción VI dice que el Sistema debe “establecer el Registro del Patrimonio Documental del Estado. Para efectos de creación de dicho Registro, los municipios y las dependencias de la administración pública, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Archivos la información necesaria…”

- Se propone que no se deje a criterio de cada sujeto obligado la entrega de la información para hacer el Registro del Patrimonio Documental, por el contrario, que la Dirección General de Archivos elabore un formato, formulario o censo y lo emita a caja sujeto obligado para recabar la información y llevar a cabo el Registro.

- Se propone que en los artículos transitorios se establezca la fecha límite para hacer este Registro.

Posteriormente se establece en el artículo 12 quiénes serán los integrantes del Consejo Estatal, en el párrafo segundo dice: “En el Consejo Estatal participarán los

titulares, o la persona que ellos designen, de los Archivos Generales e Históricos de los entes públicos.”

- Se propone que se describa a detalle quiénes son los sujetos obligados que participarán en el Consejo.
- En el caso de los municipios, se propone que la representación sea regional, a excepción de la región centro, cuyos municipios podrán ser parte del Consejo de forma directa, esto justificado por su constante participación en los temas archivísticos, así como el conocimiento, experiencia y recursos con que cuentan.

El artículo 13 menciona la forma en que sesionará el Consejo Estatal, en su fracción IV dice: “Las decisiones del Consejo Estatal se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, su Director tendrá voto de calidad”.

- Existe una inconsistencia en esta fracción, ya que en el artículo 12 se dice que al frente del Consejo estará un Presidente, por lo tanto, el voto de calidad tendría quedar para el Presidente y no en un Director.

Para el cumplimiento de los objetivos del consejo Estatal, la iniciativa de la Diputada Priscilla Franco establece la creación de un Secretario Ejecutivo. El artículo 14 dice: “…el Secretario Ejecutivo es el auxiliar encargado de proponer las políticas y lineamientos en administración documental; coordinar a los archivos generales e históricos de los entes públicos; así como ejecutar las resoluciones del Consejo Estatal…”

- Consideramos que las funciones que se le otorgan al Secretario Ejecutivo las puede realizar sin ningún problema la Dirección General de Archivos, por lo tanto proponemos que el artículo 15 diga que el Secretario Ejecutivo quedará a cargo del titular de la Dirección General de Archivos.

Respecto a las facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo, mencionadas en el Artículo 15, la fracción V dice: “Proponer al Sistema Estatal los lineamientos técnicos para la creación de documentos y su debida implementación por los poderes públicos, los municipios y dependencias de la administración pública.”

- Con base en la definición de la Ley General de Archivos en cuanto a documento, refiere que es el “registro de un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido y utilizado en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con

independencia de su soporte documental" (art. 4, fracción XXIV), observamos que no es conveniente que el Secretario Ejecutivo emita lineamientos técnicos para la creación de documentos, pues existen en la administración pública una gran variedad de éstos, haciendo muy difícil que existan lineamientos para cada uno. Proponemos que los lineamientos sean en la creación de expedientes.

En el mismo artículo 15, fracción VI, dice: "Aplicar e informar de los mecanismos de coordinación entre los archivos históricos, generales y los de trámites existentes en el estado y de éstos con la Federación y las demás entidades federativas".

- Consideramos que es necesario que cada sujeto obligado, en este caso los archivos históricos y generales, tenga la plena libertad de crecer y mejorar, sin estar sujetos a condiciones de otro ente. Proponemos cambiar la fracción para quedar de la siguiente manera: Coadyuvar en la coordinación entre los archivos históricos y generales existentes en el estado, con la Federación y las demás entidades federativas.

El artículo 20 habla sobre el programa anual, refiere lo siguiente: "Los entes públicos que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual…"

- Los artículos 20 al 22 de la Ley General de Archivos hablan sobre el Sistema Institucional de Archivos, en ninguno de ellos se menciona como opcional la creación del Sistema en los sujetos obligados, más adelante, en el artículo 23 se menciona la elaboración del programa anual, tal como aparece en la iniciativa de la Diputada Priscilla Franco, sin embargo dado que todos los sujetos obligados deben contar con un Sistema Institucional de Archivos, pues todos generan documentos para el registro de sus funciones y atribuciones, proponemos que se cambie el artículo para quedar de la siguiente manera: "Los sujetos obligados deben elaborar un programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal…"

Respecto al Grupo Interdisciplinario que debe existir en cada sujeto obligado, en el artículo 63 de la iniciativa de la Diputada Priscilla Franco se mencionan quiénes serán sus integrantes, uno de ellos son las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, el número de éstas puede variar de acuerdo a la estructura orgánica de cada sujeto obligado, pudiendo ser una gran cantidad de oficinas, lo que puede representar un problema para el momento en que debe sesionar el Grupo y tomar los acuerdos necesarios.

- Proponemos que en el caso de las unidades administrativas, a efecto de que se lleven a cabo las sesiones del Grupo Interdisciplinario, se pueda hacer por medio de representación mediante la mayor jerarquía de las oficinas que componen la estructura orgánica del sujeto obligado. Por lo tanto, se propone agregar un párrafo en el artículo 63 que diga: “Para los integrantes mencionados en la fracción VII, se podrán representar las unidades administrativas por los titulares de mayor jerarquía de acuerdo a la estructura orgánica del sujeto obligado”.

Mesa de trabajo: Archivo General, Archivo Histórico y Patrimonio Documental. 07 de junio de 2019

Como resultado de la reunión del Consejo Nacional de Archivos llevada a cabo el 06 de junio del presente, en la Ciudad de México, el Archivo General de la Nación ha mostrado su interés en hacer una revisión técnica de la iniciativa de ley de nuestro estado, con la intención de emitir una opinión que contribuya a crear una ley que satisfaga las necesidades en materia de archivo en Jalisco.

- Proponemos que una vez que se tenga una versión final de la iniciativa, sea enviada al Archivo General de la Nación para su revisión y obtener una opinión técnica sobre nuestra ley, bajo la perspectiva de la máxima institución archivística en nuestro país.

Agradezco la invitación a las mesas de trabajo y permitirnos hacer aportaciones que desde nuestra experiencia y visión, mejorarán la iniciativa de la Ley Estatal de Archivos.

Atentamente,

Mtra. Neftalí Lizzette Haro Vázquez
Directora del Archivo General Municipal de San Pedro Tlaquepaque
“Manuel Cambre”

10.2 Propuestas del Municipio de Guadalajara para el proceso de Armonización de la Ley General de Archivos para Jalisco

DIA 1.- Tema: Obligaciones y Presupuesto.

Propuesta:

1.1. Que se especifique en la ley estatal, en su artículo 1, la totalidad explicita de los sujetos obligados a cumplir la ley en Jalisco, toda vez que en uno de los proyectos de análisis solo menciona "entes públicos" y la ley general de archivos especifica: *"cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios"* A lo que habría que agregar de manera explícita: *"Organismos Públicos desconcentrados y Descentralizados".* Y respecto a los partidos políticos, agregar el calificativo de "*nacionales con presencia en Jalisco así como locales."*

1.2. Que los archivos con carácter privado participen de manera directa en el Consejo Local y no por medio de una Asociación Civil que los represente, consideramos que cada archivo privado debe tener una participación directa y no por medio de un tercero, o bien que sean representados de entre ellos mismos y no por medio de una asociación civil.

1.3. Que desde el ejecutivo del Estado se cree un Fondo Estatal de Apoyo a los archivos generales de todo el Estado de Jalisco, en donde por medio de convocatorias anuales, los archivos puedan presentar proyectos de equipamiento, capacitación, recursos tecnológicos, y procesos de gestión documental, a fin de que reciban apoyo económico ya sea del 100%, 80% o 50%. Este apoyo deberá ser adicional al presupuesto que cada sujeto obligado deba canalizar o asignar a su respectivo archivo general.

DIA 2.- Tema: Herramientas y Procesos Archivísticos

Propuesta:

2.1 Se analizó que en ambos proyectos de ley, existen instancias distintas que replican facultades o establecen procesos de la gestión documental que se empalman; esto generaría una serie de criterios, procesos y procedimientos

distintos, emitidos hasta por 5 instancias sobre las diferentes etapas de gestión de documentos: Archivo de Correspondencia, Archivo de Trámite, Archivo de Concentración, Archivo Histórico, transferencias, digitalización y baja documental o preservación.
Consideramos que existen las mismas facultados para la administración de los archivos tanto en: el área coordinadora del sujeto obligado, el grupo multidisciplinario del sujeto obligado, el Consejo Estatal, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal y el Archivo General del Estado de Jalisco.
Es necesario hacer una revisión a detalle de las facultades que tendrán cada una de las 5 instancias antes mencionadas a fin de que no haya ni confusión ni diversidad de criterios o procesos en el manejo y tratamiento de los acervos documentales, es decir, que dos o más instancias emitan criterios diferentes, plazos, tiempos o manejo de los archivos, generando confusión en los sujetos obligados para llevar a cabos sus procesos y procedimientos de gestión documental.

2.2 La propuesta es que, en el diseño de facultades de cada instancia, prive la autonomía de cada sujeto obligado en el maneo documental y no que cada instancia emita criterios y disposiciones en la materia.

DIA 3.- Tema: Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones regionales, integración y funcionamiento de los Archivos Municipales

3.1. Respecto al funcionamiento del Consejo Estatal, compartimos la idea de que su presidente sea elegido de entre sus miembros, sin embargo en los proyectos de ley no se precisa ni la forma de elección, fechas o plazos de elección e instalación, ni duración en el cargo.

3.2. Respecto al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, proponemos que éste no sea nombrado por el Ejecutivo del Estado, sino que sea una convocatoria abierta por examen de oposición, considerando el perfil y las funciones del cargo que son evidentemente técnicas, dicha convocatoria y coordinación del proceso a cargo del Congreso del Estado y no del ejecutivo.

3.3. Consideramos además, que el área coordinadora de archivos de cada sujeto obligado, dependa en el organigrama del sujeto obligado, de la máxima autoridad, toda vez que la ley general establece que el responsable del archivo será en todo momento la máxima autoridad del sujeto obligado, por ello el área coordinadora consideramos que debe depender de la máxima autoridad, en el caso de los municipios, en la mayoría de los casos el archivo depende de la Secretaría General y la propuesta es que dependa ahora directamente de Presidencia.

3.4. Respecto a los Archivo Regionales, consideramos que esta posibilidad no debe reprimirse ni tampoco obligarse en los sujetos obligados, es decir, que si algún municipio quiere y existen condiciones propicias para unirse con otro municipio o municipios para compartir un espacio común de archivo general, que ello quede a la libre voluntad de ellos y de todos los sujetos obligados. Pero que dicha regionalización no sea por mandato de ley, pues se estaría violentando el principio de municipio libre y autónomo, y es precisamente en el respeto y reconocimiento a dicha autonomía y libertad, que consideramos que esta posibilidad de unirse entre varios municipios y contar con un archivo general común, sea a la libre voluntad de cada sujeto obligado.

3.5. Por otra parte, consideramos que en el proyecto de ley estatal, la responsabilidad de la conservación y preservación de los archivos, recaiga en la máxima autoridad de cada sujeto obligado, como lo establece la Ley General de Archivos y no en la figura del titular de cada archivo de cada sujeto obligado.

DIA 4.- Tema: Archivo General, Archivo Historico y Patrimonio Documental

4.1. Consideramos que la ley debe definir de manera muy concreta y específica, cuál será el criterio para dictaminar o considerar que un documento es histórico, toda vez que por una parte priva la trascendencia del documento y por otra su antigüedad, sin embargo, en uno de los proyectos de ley, establece que dicha dictaminación o reconocimiento lo hará el Secretario Ejecutivo del Consejo Local y la Secretaría de Cultura, mas no especifica qué área de la Secretaría de Cultura, departamento, subdirección, comité u otra área. Asimismo, se deberá considerar que si estas dos instancias habrán de declarar histórico a un documento, este proceso será sumamente lento y burocrático, pues los sujetos obligados somos muchos y el volumen de archivos, documentos y expedientes será muy elevado.

4.2. Respecto al proceso de digitalización, consideramos que no se debe digitalizar para depurar, ya que el respaldo de un documento escaneado es y será siempre el documento en físico y no de manera contraria, en ese sentido, se debe digitalizar con miras a que el archivo digital sea consultable por medio de la página web de cada sujeto obligado, cumpliendo así con el principio de accesibilidad y transparencia de los acervos documentales.

4.3. Respecto a las bajas documentales, todo archivo histórico es indestructible, jamás se deberá depurar o dar de baja aquel documento que ya pertenezca al

archivo histórico, pues son los documentos más valiosos que deberán preservarse de por vida en cada archivo.

4.4. Se propuso que la construcción de la Ley Estatal de Archivos, obedezca al principio de progresividad de la ley, es decir, que se diseñe una primera ley que procure ser alcanzable y cumplible por todos los sujetos obligados y al cabo de un tiempo prudente de 3 o 5 años, se realice una nueva reforma para nutrirla e irla perfeccionando. Una ley será la mejor, en tanto sea funcional, alcanzable, y se pueda cumplir por parte de todos los obligados; se deberá de dar un*primer saque* con miras a que todos los archivos se vean armonizados para luego ir perfeccionando dicha ley.

4.5. Se propone también que el presente ejercicio de parlamento abierto, continúe con nuevas mesas temáticas, ya que aún queda por analizar diversos temas que se consideran y desprenden de la Ley

General de Archivos: Políticas de Seguridad, Procesos de baja y depuración, procesos de restauración, digitalización, delitos, entre otros temas.

Considero muy valioso el ejercicio que hasta ahora se ha realizado, en el sentido de tomar en cuenta los puntos de vista, experiencias, opiniones y sugerencias de los directores de diferentes archivos y organismos públicos; estoy seguro que todo este esfuerzo abonará a la construcción de una ley que goce de consenso y legitimidad, nuevamente le reitero mi reconocimiento y disposición. No me resta sino quedar a sus apreciables órdenes.

Atentamente
“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

MTRO. ISAI HIDEKEL TEJEDA VALLEJO
DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Por otra parte los representantes de la Universidad de Guadalajara proponen lo siguiente como primera ponencia:

10.3 Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente propuesta de Ley busca armonizar la Ley General de Archivos propuesta por el Archivo General de la Nación con los ordenamientos estatales en materia Archivística, cabe señalar que después de una lectura saltan algunas inconsistencias en este ordenamiento. Señalaré sólo las más evidentes y las que como historiador conciernen a los archivos históricos:

Título Primero

Artículo 1 fracción IV. Es interesante que busquen la implementación de gobiernos digitales a partir de la implementación de gestión de documentos electrónicos, se ha pensado esto para comunidades como Colotlán y Bolaños, pensando sólo en dos de los 126 municipios del estado? Nos quejamos de las propuesta de la ley general que está hecha desde el centro y para el entro, estamos haciendo lo mismo en la propuesta.

Si esta Ley se rige bajo el principio de "Procedencia" este término no está desarrollado en la mismo, ni siquiera en el artículo 2, es importante resaltar este principio ya que es uno en el que se funda la archivística a nivel mundial, nacido en Francia en el siglo XVIII, y que es parte fundamental en las normas internacionales de organización de Archivos avaladas por la Asociación Internacional de Archivos.

Artículo 2. Fracciones II y III. Todas las dependencias pueden contar con Archivos Históricos y de Concentración, no sólo la Secretaría General de Gobierno, estos también son expresiones genéricas que deben formar parte de los sistemas institucionales de archivo y que representan mantener la integridad de las series documentales generadas por los sujetos obligados durante su ciclo de vida bajo una misma instancia.

Fracción XXIII, no debería señalarse aquí a la *Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.? O nos regimos por la Ley General y no por ésta?

Artículo 5. Falta señalar las leyes de patrimonio natural y cultural del Estado de Jalisco así como la *ley de Firma electrónica,* dado que hablamos de patrimonio documental y tratamos sobre documentos con firma electrónica, la cual tampoco armoniza en tiempo la conservación de los documentos ni el acceso a estos.

Título segundo

Capítulo II, Artículo 11. Creo que es ambiguo el artículo, ya que todos forman parte, pero al decirlo así tampoco ninguno forma parte, deberían señalarse puntualmente a todos los integrantes del Sistema ya que de este depende toda la archivística en el estado de acuerdo a la presente Ley.

Título tercero, capítulo I artículo 18 sobre los perfiles de los responsables de los archivos dice:
"los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades competencias y experiencia acreditada en archivística"

aquí quisiera muy puntual respecto del perfil de los encargados y responsables, ellos decidirán sobre la permanencia y destrucción de la documentación, creo que debe ser obligatorio que tengan una formación probada no solo en la organización documental sino en contar con criterio suficiente y este criterio lo da el estudio, no basta con tener primaria y tener un curso de archivología de diez horas para decir que se cuenta con el perfil, no basta saber organizar un archivo. Es necesario contar con criterio para decidir sobre las vigencias y bajas documentales, el fantasma de la explosión documental lo vivimos todos los días en los archivos, así como el terror de enterarnos que se destruyeron documentos importantes todo por falta de criterio en los encargados y responsables que finalmente formarán parte del Consejo Estatal.

Artículo 39, coincido en la importancia del cuidado de datos sensibles, sin embargo gran parte de la información con datos sensible forma parte de hechos históricos y es necesario poder revisarlos con fines científicos, históricos y culturales, por lo cual debe permitirse el acceso en estos casos. El acceso a los documentos históricos debe ser de libre acceso, de otra forma se está coartando el derecho al acceso de la información. No entiendo por qué reservarlos durante 70 años, se había dado un gran paso cuando el AGN liberó documentos del 68 a treinta años del acontecimiento, no caminemos como los cangrejos.

Artículo 43. No se de donde sacaron el plazo de siete años, no se señala argumento alguno para realizar una depuración en este periodo, recordemos que la ley de responsabilidades de los servidores públicos federales señala un plazo de doce años para fincar responsabilidades.

La comisión que se señala en el tercer párrafo de este artículo tampoco está señalada en el glosario del artículo 2, hace referencia qué comisión? Es la depuradora señalada en el ordenamiento que se busca derogar? O es la interdisciplinaria que señalan los lineamientos generales de la ley de transparencia? No queda claro. O es la que se convoque al interior de cada sistema institucional de archivos, debe aclararse. Si es a la del sistema estatal quienes la integran? En el artículo 63 se indica un grupo interdisciplinario, NO una comisión.

Artículo 45 para la destrucción o eliminación de cualquier documento, el procedimiento quedará sujeto a lo señalado en los artículos 15 y 16 del presente ordenamiento.

> Artículo 15: el Secretario ejecutivo será designado y removido libremente por el Titular del Poder ejecutivo….. (página 31-32)
>
> Artículo 16: el Secretario ejecutivo contará con el personal administrativo y auxiliar para el cumplimiento de sus funciones (página 33)

Pareciera que barajearon la ley que se abroga y la ley general de lo cual nace una propuesta que parece una burla para los archivos del estado, para nuestro patrimonio documental.

Artículo 52 es necesario señalar el perfil para ocupar los cargos como responsables y encargados de los archivos de trámite, histórico y generales, NO basta con "cumplir el perfil de preparación académica básica, conocimiento en la materia, probidad y responsabilidad.

Finalmente, creo que le falta bastante trabajo a la presente ley, es necesario que los legisladores se reúnan o se apoyen con profesionales de la archivística, sobre todo en materia de patrimonio documental.

Juan Pablo Torres Pimentel
Archivo de la Universidad de Guadalajara

Al respecto de las aportaciones de la Universidad de Guadalajara en su segunda aportación:

10.4. Aportaciones de la Universidad de Guadalajara

MESA No. 1

TEMA: OBLIGACIONES Y PRESUPUESTO

PRESENTA:

MTRA. NATALIA MENDOZA SERVÍN. CORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Una vez que se analizaron las dos iniciativas: Ley de Archivos del Estado de Jalisco y la Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; del Diputado José Hernán Cortés Berumen y la Diputada Priscilla Franco Barba, respectivamente.

OBLIGACIONES.

1. En ambas iniciativas se refieren a la publicación en el portal electrónico con vínculo al portal de transparencia. Para tal efecto, en la iniciativa del Diputado Cortés Berumen; en el artículo 60, señala: *"Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con **vínculo al portal de transparencia**, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración...".*

En la iniciativa de la Diputada Franco Barba, artículo 9, señala: *"Los entes públicos deberán publicar en su portal electrónico con **vínculo al portal de transparencia**, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración."*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, numeral 1, fracción XIII señala: "El catálogo de disposición y guía de archivo documental", como información fundamental – General.

Propuesta 1.1. Modificar en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 8, numeral 1, fracción XIII, agregar al final: "los dictámenes de baja y actas de baja documental y transferencia secundaria, programa e informe anual de desarrollo archivístico

yactas de documentación siniestrada; así como, determinaciones y resoluciones del Consejo Estatal".

Quedando de la siguiente manera:
XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; los dictámenes de baja y actas de baja documental y transferencia secundaria, programa e informe anual de desarrollo archivístico y actas de documentación siniestrada; así como, determinaciones y resoluciones del Consejo Estatal.

2. En la iniciativa del Diputado José Hernán Cortés Berumen, estipula en el artículo 15, lo siguiente: "*Los sujetos obligados deberán* ***donar, preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales****, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables".*
Actualmente, los archivos presentan carencias de recursos financieros para las labores archivísticas, por tanto resultaría conveniente la posibilidad de que los sujetos obligados del Estado, pudieran administrar el recurso, producto del material de desecho, para destinarse a actividades propias de los archivos, tales como: cursos de capacitación, mobiliario, equipo, entre otros.
Propuesta 1.2. Modificar el artículo 15 añadir al final: "; o en su caso, administrar el recurso que se pudiera obtener, para destinarlo a actividades propias de los archivos, tales como: cursos de capacitación, mobiliario, equipo, entre otros.Y agregar un segundo párrafo.

Quedando de la siguiente manera:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán donar, preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o en su caso, administrar el recurso que se pudiera obtener, para destinarlo a actividades propias de los archivos, tales como: cursos de capacitación, mobiliario, equipo, entre otros.

En cualquier caso, deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la documentación que se dio de baja no se vea vulnerada en lo que respecta a la información confidencial.

30 de Mayo 2019.

MESA No. 2

TEMA: HERRAMIENTAS Y PROCESOS ARCHIVÍSTICOS

PRESENTA:

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ZAMORA BRISEÑO, JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Una vez que se analizaron las dos iniciativas: Ley de Archivos del Estado de Jalisco y la Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; del Diputado José Hernán Cortés Berumen y la Diputada Priscilla Franco Barba, respectivamente.

1) PROCESOS ARCHIVÍSTICOS.
En ambas iniciativas, se refieren a los municipios, la variante estriba en que el diputado Cortés Berumen les denomina sujetos obligados y la diputada Franco Barba, entes públicos.

Es nula la referencia a los órganos descentralizados (45 en el estado) como es el caso de la Universidad de Guadalajara; que por su propia naturaleza tiene diferentes fines que los archivos municipales. Sin embargo, es verdad que sí aplica la normativa archivística general, pero al tratarse de la Ley Estatal de Archivos de Jalisco es donde se encuentran las omisiones a este sujeto obligado.

A manera de ejemplo (iniciativa del diputado Cortés Berumen):

Artículo 4, *Fracc. LIII*. "Sujetos obligados:
Cualquier autoridad, dependencia o entidad de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de Jalisco y de sus municipios; así como cualquier persona física ,jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal".
En el que se observa que no hay referencia a los órganos descentralizados del estado.

Artículo 67. *El Sistema Estatal contará con un Consejo Estatal, como órgano de coordinación, que estará integrado por:*

I. El titular del Archivo Estatal, quien lo presidirá;

II. El Secretario General de Gobierno;
III. El titular de la Contraloría del Estado;
IV. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco;
V. El Diputado Presidente de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco;
VI. Un representante por cada una de las doce regiones en que se encuentran agrupados los municipios del Estado;
VII. Los titulares de los organismos públicos autónomos del Estado;
VIII. Un representante del Instituto de Transparencia; y
X. Un representante de los archivos privados.

En el que se observa no contempla un representante de los organismos descentralizados. A saber los 45 señalados en el portal del gobierno del estado (https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos?keyword=&f%5B%5D=sm_vid_Organismos%3ADescentralizados).

Propuesta 1.1: Modificar Artículo 4, fracción LIII en el que se incluya: "órganos descentralizados" y en el artículo 67, añadir: una fracción con el siguiente texto: "un representante de los órganos descentralizados". Que para tal efecto, la idónea es la Benemérita Universidad de Guadalajara.

Quedando de la siguiente manera:

Artículo 4, Fracc. LIII. "Sujetos obligados: Cualquier autoridad, dependencia o entidad de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, **órganos descentralizados**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de Jalisco y de sus municipios; así como cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal".
Artículo 67. Fracc. VIII. "La Benemérita Universidad de Guadalajara como representante de los órganos descentralizados".

2) PROCESOS ARCHIVÍSTICOS.

En la iniciativa de la Dip. Franco Barba, en lo que respecta artículo 1, fracción XI, se define la **depuración** como:

*"**Procedimiento** de **clasificación** de los documentos que por su valor histórico, cultural o de interés público, son objeto de conservación, registro y cuidado, así como la eliminación de aquellos que sean irrelevantes para el estado y la colectividad".*

De lo cual se desprende en primer término, que si el documento tiene valor histórico se debe de conservar, de lo contrario al no tener valor histórico se elimina. Sin embargo; el procedimiento de clasificación de los documentos atiende al uso de los instrumentos de control archivístico: Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental, en este sentido, se trata de transferencias secundarias y de bajas documentales, por lo tanto es confusa la definición de depuración.

En la iniciativa del diputado Cortés Berumen en el artículo 66, fracción V, en la cual señala:

*"Fijar los criterios generales que tiendan a homogeneizar la administración, la expedición, reproducción, cuidado, conservación, restauración y **depuración** de los documentos públicos, a que se refiere la presente ley".*

En toda la iniciativa del diputado Cortés Berumen, sólo en esta fracción refiere el término "depuración", sin definirla; y en cuanto a la ley General de Archivos, no incluye esta palabra en el texto de la Ley.

Propuesta2.1.: Eliminar de la iniciativa de la diputada Franco Barba, el artículo 1, fracción XI, la definición de depuración o en su defecto, definirla de manera correcta.

Y de la iniciativa del diputado Cortés Berumen, de la fracción V ya referida, eliminar la palabra depuración".

En la iniciativa de la diputada Franco Barba, en los artículos 43, 44 y 45 señalan:

Artículo 43. Para efectos del <u>proceso de depuración</u>, el <u>archivo de trámite</u> que corresponda, deberá elaborar una <u>tarjeta informativa</u> que contenga la relación de los documentos que se dan de baja y el tiempo que falta para que <u>transcurran los siete años</u>, a fin de que dichos documentos sean sometidos al proceso de depuración.

Considerando la propuesta anterior, no procede este artículo porque los archivos de concentración son a quienes les compete promover las bajas documentales y no a los archivos de trámite; además, quien determina la disposición final es el grupo interdisciplinario.

Por otra parte, lo concerniente al transcurrir de siete años, referidos en la iniciativa; la Ley General de Archivos en cuanto a plazos sólo observa dos: 25 años como plazo máximo en concentración, y 75 para los documentos que tengan datos sensibles, por lo que estimamos no tiene sentido el referir a estos 7 años por que se estaría atentando contra las disposiciones del propio catálogo de disposición documental.

Propuesta 2.2. Que se respeten los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental, tanto para los archivos de trámite y de concentración.

Artículo 44. Los documentos que se encuentren en los archivos de trámite y que rebasen el plazo de su custodia, deberán enviarse directamente a la Comisión Dictaminadora, a efecto de que sin más trámite, realice el proceso de depuración.

La iniciativa sólo se refiere a la Comisión dictaminadora en este artículo, sin embargo no señala en ninguna parte; sus funciones, su objeto y su adscripción.

Cuando la documentación rebasa los plazos de conservación en el archivo de trámite, de acuerdo al ciclo vital e instrumentos de control archivístico, éstos deben ser transferidos al archivo de concentración.

Propuesta 2.3. Una vez que conforme al instrumento de control archivístico: Catálogo de Disposición Documental, el plazo que deberán permanecer los documentos en el archivo de trámite, sin que sean enviados a ninguna comisión, se realice mediante una transferencia primaria y por lo tanto llegarán al archivo de concentración, conforme lo marca la propia teoría archivística.

Artículo 45. Todo documento para ser eliminado o destruido queda sujeto al procedimiento que se establece en los artículos 15 y 16 de la presente ley. El desacato a dicho proceso será objeto de sanción que establecen esta ley y los reglamentos interiores de los archivos históricos y generales.

Los artículos 15 y 16 que se hacen referencia en este artículo, no guardan relación alguna, toda vez que el artículo 15 se refiere al Secretario Ejecutivo refiriéndose a sus facultades y obligaciones; y el artículo 16 de igual manera, se refiere al Secretario Ejecutivo en cual contará con personal administrativo y auxiliar necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Propuesta 2.4. Eliminar el artículo 45.

Nota con carácter de propuesta en lo general.
Se propone que una vez que se han entregado al Congreso del Estado los resultados de las discusiones y aportaciones de las mesas; así como se nos invitó de manera gentil a este importante y trascendente ejercicio, se nos invite a conocer antes de que se someta al pleno la versión final de la iniciativa de ley.

31 de Mayo 2019.

MESA No. 3

TEMA: SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS Y COORDINACIONES REGIONALES. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.

PRESENTA:

MTRA. GLORIA JUDITH BARRERA RODRÍGUEZ, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ARCHIVO DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Sistema Estatal de Archivos

Se identificó que tanto en las propuestas del Dip. José Hernán Cortés Berumeny Dip. Priscilla Franco Barba, en sus artículos 66° fracción V y Art. 11° fracción V respectivamente, se hace mención que uno de los objetos del Sistema Estatal de Archivos es fijar criterios generales tendientes a la homogeneización, siendo de la siguiente manera:

Artículo 66°, fracción V. *"Fijar los criterios generales que tiendan a homogeneizar la administración, la expedición, reproducción, cuidado, conservación, restauración y depuración de los documentos públicos, a que se refiere la presente Ley.*

Artículo 11°, fracción V. *"Fijar los criterios generales que tiendan a homogeneizar la administración, la expedición, reproducción, cuidado, conservación, restauración y depuración de los documentos públicos, a que se refiere la presente Ley y los lineamientos que expida el Consejo Nacional.*

En ambas iniciativas, y conforme lo manifiesto en la Mesa 2 en la materia de procesos archivísticos, presentada por esta casa de estudio, señalamos el criterio de depuración de documentos públicos, en el cual se contempla su eliminación debido a la confusión en torno al uso de los Instrumentos archivísticos en sus transferencias secundarias y bajas documentales.

Propuesta 1.1. De los criterios generales que tiene por objeto el Sistema Estatal de Archivos, eliminar la "depuración" de los documentos públicos. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 11°, fracción V. *"Fijar los criterios generales que tiendan a homogeneizar la administración, la expedición, reproducción, cuidado, conservación y*

restauración de los documentos públicos, a que se refiere la presente Ley y los lineamientos que expida el Consejo Nacional.

Artículo 66°, fracción V. *"Fijar los criterios generales que tiendan a homogeneizarla administración, la expedición, reproducción, cuidado, conservación y restauración de los documentos públicos, a que se refiere la presente Ley.*

Difusión y divulgación

Se observó que en ambas iniciativas, como parte de las atribuciones del Consejo Estatal de Archivos, se busca una difusión y divulgación del trabajo archivístico. Por parte del Dip. José Hernán Cortés Berumen en el artículo 69°, en su fracción VIII y de parte de la Dip. Priscilla Franco Barba en el artículo 15, fracción IX en específico, se estipula de la siguiente manera:

Artículo 69°,Fracc. VIII. *"Promover estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico, del patrimonio documental y patrimonio documental del Estado; y*

Artículo 15°, Fracc. IX. *"Informar trimestralmente a la coordinación del Sistema Estatal de las actividades y metas alcanzadas;"*

Se estima que la promoción de dichas estrategias deben de ser de manera periódica y estipuladas en tiempos reales, con los resultados esperados, no solo a las autoridades competentes, sino al público en general para que se estandarice la información y su conocimiento en materia archivística.

Por ello, que las estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico y del patrimonio documental del Estado realizadas, se señalen en un informe trimestral en el que se plasme los objetivos y metas trazados, así como los resultados obtenidos.

Propuesta 1.2.

Modificar el artículo 15 de la iniciativa de la Dip. Priscilla Franco Barba.

Quedando de la siguiente manera:

> Artículo 15, Fracc. IX. *"**Elaborar un informe** trimestral para la coordinación del Sistema Estatal de las actividades y metas alcanzadas **en materia de trabajos archivísticos, la difusión y divulgación del patrimonio documental del estado. Así como publicar en su portal electrónico dicho informe."***

O añadir al artículo 69, una fracción a la iniciativa del Dip. José Hernán Cortés Berumen.

Quedando de la siguiente manera:

> Artículo 69°, Fracc. IX. *Elaborar y publicar en su portal electrónico un informe trimestral de los objetivos, metas y resultados obtenidos de las actividades archivísticas incluyendo las estrategias de difusión y divulgación; y".*

Actas de sesión

Con fundamento en el artículo 66°, párrafo sexto de la Ley General de Archivos, el cual nos dice:

"Las sesiones del Consejo Nacional deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas. Dichas actas serán publicadas a través de internet, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El Secretario Técnico es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como su custodia y publicación."

Se observa que en ambas iniciativas de ley no se tiene contemplado la realización, firma, custodia y publicación de alguna acta de sesión del consejo estatal. Al ser por ley dos sesiones por año, sin limitaciones de sesiones extraordinarias, consideramos que es de gran importancia constatar en actas los trabajos realizados, sus participantes, y firmas de los mismos.

Propuesta 1.3. Se propone eliminar de las atribuciones del Presidente del Consejo, de la iniciativa de ley del Dip. José Hernán Cortés Berumen, estipuladas en el artículo 70°, fracción VIII, "Publicar en su portal electrónico las determinaciones y resoluciones generales del Consejo Estatal; y", para quedar de la siguiente manera:

Artículo 68°, penúltimopárrafo: "*Las sesiones del Consejo Estatal deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas. Dichas actas serán publicadas en su portal electrónico, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El Secretario Técnico es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como su custodia y publicación."*

Presidente y secretario del Consejo Estatal

Para la integración del Sistema Estatal de Archivos, en la conformación del Consejo Estatal, en ambas iniciativas de ley contemplan distintas formas de selección para su Presidente y Secretario (Técnico o ejecutivo).

Para el Dip. José Hernán Cortés Berumen, Artículo 67°, Fracc. I. "*El titular del Archivo Estatal, quien lo presidirá;"*, y este a su vez elegirá al Secretario Técnico,Artículo 68° Párrafo Séptimo. *"El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente del Consejo."*

Por otro lado la Dip. Priscilla Franco Barba, propone que el presidente sea elegido por sus miembros, Artículo 12°. *"El Sistema Estatal, cuenta con un Consejo Estatal como órgano de coordinación. Al frente contará con un Presidente que será elegido entre sus miembros."* Sin embargo, no estipula con exactitud quienes serán los integrantes del Consejo Estatal. Solo hace referencia a los titulares de los archivos generales e históricos. A su vez propone que el Secretario Ejecutivo sea designado directa y libremente por el Ejecutivo Estatal. Artículo 15°. *"El Secretario Ejecutivo será designado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:"*

Propuesta1.4.*: Que el presidente del consejo estatal sea nombrado de entre sus integrantes y el secretario técnico del consejo estatal sea el Director del Archivo General del Estado.*

Atribuciones del Consejo Estatal de Archivos

En cuanto a la iniciativa del dip. José Hernán Cortés Berumen, las atribuciones que señala en el artículo 69, fracciones de la I a la IX, son prácticamente las mismas que las correspondientes del Consejo Nacional de Archivos, a excepción de las IV, VII y VIII.

Y sobre este particular la iniciativa de la Dip. Priscilla Franco Barba, las omite.

Propuesta1.5: que se consideren (las atribuciones) recibidas en la mesa de trabajo, y que sean estas analizadas en el entendido que tengan relación directa en el ámbito estatal.

Miembros del Consejo Estatal

Art. 12 (Iniciativa de laDip. Priscilla Franco Barba), "…En el consejo estatal participarán los titulares, o la persona que ellos designen, de los archivos generales e históricos de los entes públicos".

Art. 67 (iniciativa del Dip. José Hernán CortésBerumen) “. No incluye al titular del área coordinadora de archivos.

La pregunta es: ¿Las áreas coordinadoras de archivos de los Sistemas Institucionales de Archivos de los sujetos obligados no figuran en el Consejo Estatal, aunque estos se les atribuya dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta ley y la ley general?.

Propuesta 1.6. Especificar con mayor exactitud todos sus integrantes.

Estandarizar la palabra presidente
Art. 13 (Iniciativa Priscilla), fracción IV. “las decisiones del consejo estatal se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate su Director tendrá voto de calidad”.

La pregunta es: ¿el Director de qué?

Propuesta 1.7: cambiar el término de “Director” por “Presidente” para dar coherencia con los cargos del Consejo Estatal.

Denominación del Sistema Estatal
La denominación del Sistema del Estado es:
Para el Dip. José Hernán Cortés: Sistema Estatal de Archivos
Para la Dip Priscilla: Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos.
Con la finalidad de alinear el nombre con el establecido a nivel nacional tanto para el sistema como para el consejo, se estima adoptar el nombre corto para quedar como sigue:

Propuesta 1.8: nombre de: Sistema Estatal de Archivos.

MESA No. 4

TEMA: ARCHIVOS GENERALES, HISTÓRICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL.

PRESENTA:

MTRA. NATALIA MENDOZA SERVÍN. CORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO GENERAL
MTRO. FRANCISCO JOSÉ ZAMORA BRISEÑO, JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN.
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

DATOS PERSONALES

En el archivo histórico tenemos información de gente viva. El dato personal.

Acceso a la documentación con datos sensibles y confidenciales que se encuentren en los archivos históricos.

En la iniciativa del Dip. José Hernán Cortés, en su artículo 40, precisa y es conveniente lo ahí considerado:

"El Instituto de Transparencia, deacuerdo con la legislación en la materia, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional, en los siguientes casos:

I. *Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país o para el ámbito regional o local, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio que de obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;*

II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
III. información confidencial; y
IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por el mismo.

Los particulares podrán impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Pregunta: ¿cómo será el acceso a la documentación que posee datos confidenciales y sensibles, que se encuentran en los archivos históricos, los cuales no fueron sujetos a un Catálogo de Disposición Documental?

Propuesta 1.1: Incluir un transitorio en los siguientes términos:

La documentación que ya se encuentra en los archivos históricos con tal carácter, pero aún conserva su vigencia documental, deberán permanecer en este archivo de manera separada y sujetarse a los mismos lineamientos de consulta que se establecenpara los archivos de concentración.

Propuesta 1.2.: Agregar al final del art. 40, que los titulares de los archivos de concentración deberán atender lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese mismo sentido, si bien es cierto los archivos históricos tienen bajo su resguardo información considerada como de libre acceso, también lo es que por distintas razones, resguardan información confidencial de personas que aún viven y que tienen derecho a la protección de sus datos personales, por lo que vale la pena considerar la posibilidad de implementar mecanismos que concilien el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

Por lo que respecta a personas fallecidas, podrían observarse las reglas previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las excepciones que el propio ITEI pueda considerar.

Ello, pensando en el proceso de transición de los procesos archivísticos.

En ese mismo sentido, se considera que no solamente los datos sensibles deben ser protegidos, sino el dato personal en términos generales (incluidos, evidentemente, los sensibles).

2. ARCHIVOS GENERALES

En ambas iniciativas sobre este particular que refiere a los archivos generales encontramos serias reflexiones tanto en el campo hermenéutico como semántico.

Esperemos que las diversas aportaciones habidas al tema, den la suficiente luz y aclaren los puntos de observancia a manera de ejemplo, los siguientes:

a) Los archivos generales vs archivo estatal. Debería estandarizarse.
b) Definición de archivos generales en la LGA vs iniciativa de ley. Son distintas. Entonces ¿qué debemos entender por el archivo general?
c) Se refieren como archivos generales: archivos históricos, archivos de concentración y archivos generales. ¿Qué acaso no debe haber un archivo general del Estado, y si diversos archivos de concentración?
d) Definición de archivo histórico según la LGA y la definición vertida en una de las iniciativas.

Merece especial atención el reflexionar en cuanto a las atribuciones del Archivo General del Estado.

¿Por qué?
En la iniciativa que presenta la diputada Priscilla Franco Barba, no las refiere.

En la iniciativa que presenta el diputado José Hernán Cortés Berumen, en el artículo 74, fracciones I a la XIII, se identifican las observaciones siguientes:

Fracc. I. “Planificar y coordinar las actividades de las áreas de archivo del sujeto obligado en materia de administración de documentos”; ¿A qué sujeto obligado se refiere? Y por otra parte, ésta atribución le corresponde al Área Coordinadora de Archivos.

Son similares dos fracciones ¿en qué estriba la diferencia?.

Fracción V “constituir el consejo encargado de **determinar el destino de los documentos de archivo**, en los términos previstos por esta ley y el reglamento”;

Fracción IX “intervenir en el **destino de los documentos de archivo** del sujeto obligado”

Respuesta: en que una (fracc. V) constituye el consejo ¿Cuál?, ¿cuál reglamento? otra interviene en el destino ¿de qué sujeto obligado?

3. TRANSITORIOS

En el transitorio primero de la iniciativa del diputado José Hernán Cortés Berumen, establece que “entrará en vigor el 16 de junio del 2019 el presente decreto” que él propone. Lo cual es materialmente difícil, considerando el caso particularismo de esta mesa en donde tiene una diversidad de aristas que a nuestro juicio se deben de analizar con toda precisión y detenimiento.

Propuesta: nos adherimos al transitorio primero del decreto de la diputada Priscilla Franco Barba, en la cual señala como fecha para que éste entre en vigor el 1º. de enero del 2020.

En el transitorio cuarto de la iniciativa del diputado José Hernán Cortés Berumen, establece que el Consejo Estatal deberá instalarse dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Si se respetara su transitorio primero (16 junio 2019), se estaría fuera del plazo establecido en el transitorio décimo segundo de la Ley General de Archivos, el cual señala: el Consejo Nacional deberá integrarse dentro de 3 meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y elaborar su reglamento en los 6 meses subsecuentes.

Nota: estimamos que lo más recomendable apelando a la buena voluntad y disposición ya manifiesta por el H. Congreso Estatal, se amplíe el plazo a efecto de analizar ambas iniciativas; a través de mesas de análisis como las que se han llevado a cabo.

Por su parte el municipio de Tlajomulco de Zuñiga propone lo siguiente:

10.5 Propuesta del Archivo General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en la Mesa de Trabajo de la Co-creación de la Ley Estatal de Archivos.

Propuesta que se pone a su consideración para que sea considerada de así resolver su procedencia sea incluida en la próxima Ley Estatal de Archivos, un capitulo denominado de la "Conservación del Acervo documental", esto se refiere a la conservación física de los lugares o establecimientos en donde el sujeto obligado establezca sus Archivos tanto de concentración como Históricos.

Comencemos por la descripción de la Iniciativa del Diputado Hérnan Córtes Berumen quien dentro del artículo 4 fracción XXVI indica lo siguiente:

> ***XXVI.*** *Estabilización: el procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácidos.*

De lo anterior el diputado hace alusión a las medidas técnicas que deberán de observarse para la conservación de los Archivos en posesión de los sujetos obligados de manera muy general.

Por otra parte dentro del Capítulo II "De la Conservación", hace referencia de que los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre, no especificando el como se deberá de realizar lo anterior, indicando únicamente que se deberán de establecer programa de seguridad de la información y controles que incluyan políticas de seguridad que abarquen la estructura ORGANIZACIONAL.

De ahí nace la importancia de nuestra propuesta en el sentido de crear un capitulo en especifico en donde se determinen las condiciones con las que deberán de contar todos los Archivos que sean generados por los sujetos obligados, para la eficiente conservación y preservación de los documentos que se trasladan a los Archivos de Concentración y mas aún a los Archivos Históricos.

Dentro de nuestro Municipio contamos con un Reglamento del Archivo General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que en particular dentro de su capítulo IV denominado "De la conservación del Acervo Documental" artículos 11 y 12 hace

referencia a las medidas técnicas que se deberán de observar por parte de los sujetos obligados en este caso el Municipio para la conservación y cuidado de los documentos, capitulo que a continuación se transcribe:

CAPÍTULO IV
DE LA CONSERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL

ARTÍCULO 11.- *La conservación del acervo documental es una obligación ineludible del Ayuntamiento, la Secretaría General, las autoridades municipales, los organismos municipales, el personal del Archivo General del Municipio y la ciudadanía en general.*

ARTÍCULO 12.- *En cuanto a la conservación y cuidado de los documentos del Archivo General del Municipio, se observarán los siguientes criterios tomados por el Archivo General de la Nación:*

I. Los documentos no deberán estar en el suelo;
II. Los documentos deberán estar lejos de la luz solar y del calor, procurando que la temperatura y humedad del local sean las adecuadas para la mejor conservación de los documentos existentes, teniendo como parámetros óptimos una temperatura de 18 a 22 grados centígrados y una humedad relativa del 50 al 55 por ciento;
III. Evitar toda condición que propicie la infestación, o la presencia de roedores y fauna nociva para el papel, se llevará a cabo la limpieza diaria de las oficinas del Archivo General del Municipio en coordinación con la Dirección de Mantenimiento, así como, habrá que fumigar por lo menos dos veces por año;
IV. Colocar los documentos preferentemente en estantería de metal, si es de madera debe pulirse y barnizarse;
V. La estantería utilizada deberá estar ventilada por ambos lados y no debe estar sujeta a la pared;
VI. Organizar y controlar directamente el área o caja de seguridad para documentos considerados de alto valor, por su contenido administrativo, legal, histórico o social;
VII. En el área del Archivo General del Municipio no se fumará, ni se introducirán alimentos de ninguna clase;
VIII. Se adoptarán las medidas a tomar por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para la prevención de incendios, entre ellas contar con extinguidores especiales para el caso; y

IX. Los demás que determinen las disposiciones aplicables y las autoridades competentes.

Propuesta por demás necesaria e indispensable ya que el mismo Archivo General de la Nación, cuenta con un manual para la conservación de los Archivos asimismo el Tribunal Electoral del Distrito Federal cuenta con un cuadernillo denominado "Medidas para la conservación y preservación de la Información de los Archivos de trámite del Tribunal Electoral del Distrito Federal en donde indica las condiciones en las que se debe establecer un Archivo.

La anterior propuesta sentaría las bases de la conformación de los nuevos Archivos que están en proceso de creación y facilitaría el trabajo de los Archivos que actualmente se encuentran funcionando.

Por otra parte en la citada Iniciativa del Diputado Hérnan Córtes, en específico en el capítulo V "Del Fondo de Apoyo Económico para los Archivos" artículo 86 dice lo siguiente:

Dice:	Propuesta:
Artículo 86.- *El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios a los Fondos de Apoyo Económico para los archivos municipales en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los recursos que, en su caso, sean previstos y aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda.*	***Artículo 86.-*** *El Poder Ejecutivo, podrá otorgar subsidios a los Fondos de Apoyo Económico para los archivos municipales en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los recursos que, en su caso, sean previstos y aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, asimismo los Municipios deberán de observar dicha medida tomada por el Ejecutivo para que en su presupuesto de Egresos se apruebe una partida para la eficiente operación de sus Archivos.*

De lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que ambas Iniciativas tanto la de la Diputada Priscila Franco Barba y Diputado Hernán Cortes Berumen, son buenas por que llevan la inquietud de querer crear una Ley Estatal de Archivos que no tenga cabida a lagunas jurídicas que posteriormente deriven en conflictos del orden legal, es importante atender las aportaciones que todos y cada uno de los que

conformamos las mesas de trabajo aportamos para que en su caso de llegar a crear la Iniciativa final sea tema a nivel Republica por la eficacia en la operación de la misma.

Lic. Miriam Jimeno Uribe.
Directora del Archivo General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Ignorar la cultura del Otro equivale a empobrecer la suya propia. Destruirla o dejar que se destruya es automutilarse.
UNESC

Por su parte el municipio de Tlaquepaque aportó lo siguiente:

10.6. Archivo General Municipal de Tlaquepaque

"MANUEL CAMBRE"

C o-creación de la Ley Estatal de Archivo de Jalisco

Mesa de trabajo

Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones Regionales. Integración y funcionamiento de los archivos municipales.

Maestra Neftalí Lizzette Haro Vázquez Directora del Archivo General Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Observaciones:

Artículo 11, fracción VI
Establecer el Registro del Patrimonio la Dirección General establecerá un formato, documental del Estado, presentar por censo o formulario y enviarlo a los archivos escrito a la Dirección General para llevar a cabo el Registro.

Artículo 12
En el caso de los municipios, representación Participantes del Consejo Estatal, serán los por regiones, excepto región centro, en este titulares o la persona que ellos designen, de caso los municipios podrán participar los Archivos libremente.

Artículo 13
El voto de calidad corresponde a quien?
Sobre la forma de sesionar del Consejo Presidente del Consejo, no al Director.

Artículo 14, 15 y 16
Las actividades del Secretario Ejecutivo del Consejo las puede realizar el Director General de Archivos.

Artículo 15, fracción V. No es conveniente crear lineamientos para sobre los lineamientos técnicos para la crear documentos, podría quedar para formar creación de documentos expedientes.

Artículo 15, fracción VI En lugar de aplicar e informar sobre los mecanismos de coordinación, puede quedar como coadyuvar en la coordinación...”

Artículo 20. Podría decir “los entes públicos a través de su los entes públicos que cuentan con un sistema institucional...”
No dice cómo sesionará el grupo

Artículo 63. Interdisciplinario, es conveniente que para las unidades administrativas generadoras de documentos se pueda hacer por representación mediante la jerarquía mayor.

Gracias por su tiempo y atención
06 de junio de 2019
Mtra. Neftalí Lizzette Haro Vázquez
Directora del Archivo General Municipal Tel. 3562 4320 y 3657 5832

Por su parte el del Comité Coordinador y Consejero del CPS del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlaquepaque, a través de su Presidente realizó las siguientes aportaciones:

10.7. Comité Coordinador y Consejero del CPS del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlaquepaque

Participación de: Lic. SALVADOR ALFREDO SÁNCHEZ FLORES

(Presidente del Comité Coordinador y Consejero del CPS del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlaquepaque, Jalisco)

Como Consejeros del CPS anticorrupción Tlaquepaque, estamos todos, contratados por el Municipio bajo un Contrato de prestación de Servicios profesionales, dicho contrato suscrito por las principales autoridades del Municipio y un servidor como EL PRESTADOR. En el mismo contrato tenemos una obligación directa y estamos sujetos a entregar dichos insumos generados al Municipio, lo que se entiende que dentro de esos insumos están los documentos que respaldan el trabajo, gestión, actividades, desarrollo, propuestas, convocatorias y demás que genere el CPS municipal, principalmente las Actas de sesiones de pleno (las cuales hemos tenido el cuidado de publicarlas en el portal de transparencia del Municipio, por buenas prácticas).

El reglamento Municipal del SMA reza que: “somos autónomos” pero recordemos que en nuestro caso aún no está formado el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIA EJECUTIVA del SMA (comisión ejecutiva). Por lo antes expuesto, ante tales circunstancias específicas, en mi opinión considero que los documentos que estamos generando como CPS Y Comité Coordinador sí deben de ser considerados como PÚBLICOS, pues tienen impacto social e injerencia dentro de las áreas de la administración pública, por tanto, se debe de prever tal situación con lo que concierne a los Municipios. No quiero ser pesimista, en el supuesto “que nunca se constituya el OPD, durante nuestro período, lo generado lo entregamos al Municipio ¿qué carácter tienen esos documentos entonces y quien será el responsable de su resguardo, sí se pierden, queman, y cuando se dé un cambio de administración. Recordemos que los Archivos garantizan el acceso a la información y estos los estamos generando regularmente.

Actualmente nuestro Archivo está bajo resguardo de la SECRETARIO del CPS Anticorrupción.
PROPONGO: prever en la reglamentación municipal de los sistemas anticorrupción

lo antes expuesto, sobre todo en los Municipios que están por ANUNCIAR su Reglamentación Anticorrupción, así mismo, incluir la obligación de publicar las Actas de sesiones de pleno que genere el CPS y Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, pues no está reglamentado.

10.8. Aportaciones del Municipio de Tonalá

Sistema Estatal De Archivos Y Coordinaciones Regionales. Integracion Y Funcionamiento De Los Archivos Municipales

Artículo 71. Las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.

Asimismo, se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos. SU TITULAR DEBERÁ TENER NIVEL DE SUBSECRETARIO, titular de unidad administrativa o su equivalente.

Artículo 21. El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

l Un área coordinadora de archivos, y
IL Las áreas operativas si INDEFINIDO:
LOS CUALES SERAN NOMBRADOS POR TIEMPO

a) De correspondencia;
b) Archivo de trámite, por área o unidad;
c) Archivo de concentración.
d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Los responsables de los Archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad, los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

Artículo 27. El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley.

Principio del contacto directo: establece que la coordinación debe lograrse a través de relaciones colaterales u horizontales, para lo cual hay que tener un ambiente adecuado para el intercambio de ideas y de iniciativas y para la toma de decisiones conjuntas en el respectivo nivel, sin que sea necesario que ellas sean del conocimiento y sanción previa de la superioridad.
A través de este principio se establece implícitamente que la coordinación se logra en la primera instancia, no a través de formalismos, sino de un espíritu conciliador; además, debe comenzar de abajo hacia arriba.

Por otra parte se recibió por parte de sub director Héctor Palacios Mora, del Archivo Estatal de Jalisco:

10.9. Aportaciones del Archivo Estatal de Jalisco

MESAS DE TRABAJO: CO-CREACIÓN DE LA LEY LA LEY ESTATAL DE ARCHIVOS DE JALISCO

Mesa 3. Sistema Estatal de Archivos y coordinaciones regionales. Integración y funcionamiento de los archivos municipales

Archivo Histórico de Jalisco. Observaciones y propuestas.

1. En la iniciativa de la diputada Priscilla Franco, el nombre del Sistema que se propone es el mismo que se estipula en la Ley que Regula la Administración de los Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, el cual es: Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos. En la presente tal como ya se mencionó en la Mesa de Trabajo del viernes 31 de mayo esta nueva Ley estatal de archivos, conforme a la Ley General, no sólo aplicará a entes públicos, sino a diversos sujetos obligados de distintos ámbitos. En ese sentido, se propone simplificar la nomenclatura del Sistema, a todos los sujetos obligados, tal como nombrarle: Sistema Estatal de Archivos.

2. En el artículo 36 (iniciativa de la dip. Priscilla Franco) se menciona la figura de “Archivo Regional”. Haría falta definir mejor en la Ley el concepto y los alcances de los “archivos regionales”. Una propuesta al respecto, es que se constituyan “coordinaciones regionales” en materia de archivos, desde las cuales se pueden generar soluciones a las distintas problemáticas que padecen los archivos municipales del interior del Estado.

   En este mismo sentido, el artículo 38, dice: “Los municipios podrán coordinarse para establecer archivos históricos comunes con carácter regional...”. La propuesta es buena y conveniente, pero habría que ampliarla también a archivos de concentración. La redacción de dicho artículo podría ser la siguiente: “Los municipios podrán coordinarse para establecer archivos de concentración e históricos comunes”.

3. Sobre el Consejo Estatal de Archivos, consideramos al e lo es tanto en la iniciativa de la diputada Priscilla Franco, como del diputado Hernán Cortés, pueden complementarse sin problema alguno, y dotar a dicho Consejo de objetivos, atribuciones y reglas de funcionamiento, totalmente claras.

4. En el artículo 11, fracción VI (iniciativa de la dip. Priscilla Franco) se habla del “Registro del Patrimonio General Estado", cuya gestión dependería de la Dirección General de Archivos o del Archivo General del Estado (será necesario que se defina ese aspecto también). Consideramos que esta fracción, que aparece como parte de los objetivos del Sistema Estatal, quizá debería ser, por la importancia del tema, un artículo en sí mismo.

5. En la iniciativa del diputado Hernán Cortés, se propone la creación del Registro Estatal de Archivos (artículos 81 al 84), esto como reflejo del Registro Nacional establecido en la Ley General de Archivos. Al respecto, recordamos lo que planteó el Mtro. Juan Carlos Campos Herrera, del ITEI, en el Foro realizado el pasado 29 de marzo en el Congreso del Estado, en cuanto a que la creación de un Registro Estatal pudiera ser innecesario, pues ya se tiene el Registro Nacional que marca la Ley General. Lo anterior se basa en la experiencia que ya se tuvo con las leyes de Transparencia, donde se duplicaron los registros, y por ende, los gastos y las cargas de trabajo. En ese sentido, respaldamos lo dicho por el Mtro. Juan Carlos Campos, y proponemos no replicar un registro estatal, pero, por otra parte, consideramos necesario que exista un Directorio Oficial de Archivos del Estado de Jalisco, el cual sería público, deberá actualizarse periódicamente y publicarse por lo menos en el portal web oficial del Gobierno del Estado. La responsabilidad de gestionar esta herramienta podría ser del Archivo General del Estado.

6. Conforme a la Ley General y a la nueva Ley estatal, debe crearse el Archivo de Concentración del Gobierno del Estado de Jalisco, pero dejando abierta la posibilidad de que las Coordinaciones y Secretarías puedan establecer sus propios archivos de concentración, de acuerdo a las suficiencias presupuestales con que cuenten.

Guadalajara, Jalisco. 06 de junio de 2019

Por otra parte los representantes de la **Comisión Estatal de Derechos Humano**s, aportaron lo siguiente:

10.10. Comisión Estatal de Derechos Humanos
Mesas de Trabajo Co-creación de la Ley Estatal de Archivos Jalisco
6 de junio de 2019:
10:00 am a 2:00 pm hora.
Sede: Por confirmar.

Mesa No. 3 Tema: Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones Regionales. Integración y Funcionamiento de los Archivos Municipales.

Moderador: Mtro. Enrique Cárdenas Huezo.

Director del Registro Civil del Estado de Jalisco (por confirmar).

a) Bienvenida:
b) Contextualización del tema por parte del moderador
c) Presentación de propuestas por institución
d) Diálogo
e) Cierre/Reflexiones por pare del moderador Carlos Moisés Espinoza Ramos, Encargado de la Unidad de Transparencia.

Asistentes: Derly Mariana Chávez Álvarez, Auxiliar Especializada “A”, encargada del proceso de gestión documental.

Propuesta de la Diputada Priscila Franco Barba: Ley de Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Titulo Segundo la Coordinación de los Sistemas de Documentación y Archivos. En el artículo 12 se establece que el Consejo será integrado por titulares o quienes ellos designen, de todos los entes públicos. Sin embargo, la definición de entes públicos puede resultar confusa, ya que si bien señala a los sujetos obligados, especifica “dependencias y entidades de la administración pública, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón así como cualquier otro ente creado por leyes o estatutos...”. Resulta recomendable ajustarnos solo a la definición de “sujetos obligados” tal y como lo establece el artículo 6 apartado A incisos 1 y de la CPEUM, y este término coincide con el que utiliza la LGA.

Antecedente: Asimismo, en el mismo artículo se hace mención de que el Consejo Estatal del Sistema Estatal contará con un Presidente que será elegido entre sus miembros, pero en el artículo 13 establece que las decisiones del Consejo Estatal serán por mayoría de votos y el ¿Director? tendrá voto de calidad; ahí hay una confusión sobre qué figura preside o dirige el Consejo. Además, no establece las funciones sustantivas del presidente del Consejo Local, solo la de convocar a sesión e invitar a “servidores públicos de la administración relacionados en materia de documentación pública”. Además, sesionar de manera ordinaria dos veces al año no resulta viable, dado que el mismo arranque de implementación de lo dictado en la Ley requiere de un esfuerzo mayor, por lo que debería sesionar por lo menos una vez al trimestre. En cambio, y a modo de comparación, en la Ley de documentación y archivos vigentes en el Estado, la conformación de la Coordinación Estatal (que sería la figura que opera el Sistema Estatal) establece que el titular de la Dirección General de Archivos del Estado de Jalisco, será el coordinador general del Sistema Estatal. Resulta.

Lo más adecuado que siga siendo de esta forma, ya que coincide con la figura del Consejo Nacional de Archivos donde el Director del AGN es quien preside.

La propuesta de Ley establece a un Secretario Ejecutivo, designado por el Titular del Poder Ejecutivo, y quien tendrá personal administrativo designado para el cumplimiento de todas las funciones que se le otorgan. Sería equivalente a la figura que se establece en la Ley de Documentación y Archivos vigente en el Estado, en lo que se denomina “Comité Técnico de Documentación”, que es un organismo auxiliar, encargado de proponer las políticas y lineamientos en administración documental; y que está integrado por un Director (designado por el titular del Ejecutivo), un Subdirector, un Secretario, un vocal por cada una de las regiones del Estado de Jalisco, estos últimos electos por los miembros de la Coordinación Estatal para un período de tres años. En este sentido, dado que las funciones que se le otorgan a la figura de Secretario Ejecutivo son las sustantivas del Consejo Local, se propone apegarnos a lo que dicta el artículo 69 de la LGA, y que nuestro Consejo Local pueda crear comisiones de carácter permanente o temporal, integrada por los miembros del Consejo y de los sujetos obligados participantes, que podrán contar con la asesoría de expertos y usuarios de los archivos históricos, así como miembros de las organizaciones de la sociedad civil.

Propuesta del Diputado Hernán Cortes.

Título Cuarto Del Sistema Estatal de Archivos.

La integración del Consejo Estatal resulta acertada ya que incluye a la pluralidad de actores representantes de los sujetos obligados. El número de sesiones resulta conveniente dada la exigencia actual de resolver la problemática y la afectación que están sufriendo nuestros archivos. Sin embargo, habrá que evaluar si las representaciones regionales de los municipios tendrían los medios para presentarse doce veces al año a las sesiones ordinarias, o analizar otras opciones. Como sesiones en vivo trasmitidas por internet para que los representantes municipales no tengan que desplazarse.

Las funciones y atribuciones del Consejo Estatal y su presidente parecen acertadas y van alineadas con el Sistema Nacional. Es importante dejar la atribución de la conformación de comisiones de carácter permiten o temporal, dadas las diferentes actividades que implican las obligaciones del Consejo. De esta forma se podrían crear (a modo de ejemplo) la Comisión dictaminadora de bajas documentales con carácter permanente, alguna Comisión para la implementación de criterios dictados por el Consejo Nacional, etc.

Se considera adecuada y alineada con la Ley General de Archivos, la propuesta del Sistema y Consejo Estatal que se propone en la iniciativa presentada por el Diputado Hernán Cortés Berumen. Sin embargo, recomendamos usar el término “archivos en posesión de los sujetos obligados” o a los sujetos mencionados en el artículo 1? de la propuesta, y evitar usar el término “archivos de los poderes públicos, dependencias y entidades...” ya que esta redacción puede generar dudas acerca de la aplicabilidad de dicha norma, por ejemplo a los Organismos Autónomos.
Asimismo, se recomienda incluir en los Transitorios, la expedición del Reglamento del Consejo Estatal de Archivos, en un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigor de la Ley. El Reglamento es una norma pendiente desde la Ley de documentación y archivos públicos vigente en el Estado y resulta imprescindible definir a la brevedad posible de Propuesta institucional:

El Sistema Estatal de Archivos debe operar a través del Consejo Estatal, cuya integración debe contemplar a los titulares o representantes de todos los sujetos obligados del Estado. Podría solicitarse al Itei qué sujetos obligados deberían participar en la conformación de este Consejo. En el caso de los municipios, deberán elegir al representante por región para que acuda a las sesiones del Consejo.
Resultado esperado: Asimismo, debe de generarse el Reglamento del Consejo Estatal de Archivos, el cual deberá quedar establecido en los transitorios.

10.11. El Colegio de Jalisco

El líder en los proyectos a favor del estado, manda la siguiente aportación:

Propuesta de El Colegio de Jalisco y retroalimentación en la mesa tres, a las iniciativas de los Ciudadanos Diputados José Hernán Cortés Berumen y Priscilla Franco Barba

Mesa tres.

Temas: Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones Regionales.

Integración y Funcionamiento de los Archivos Municipales.

El Colegio de Jalisco agradece al Congreso del Estado de Jalisco y al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la invitación y la oportunidad para participar en las mesas de trabajo del Foro sobre la "Armonización de la Ley Estatal de Archivos", observaciones y propuestas, con la finalidad de enriquecer y fortalecer dichas iniciativas, en hora buena.

La Ley General de Archivos que entra en vigor el 15 de junio de 2019 en su artículo 1 establece principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de las entidades federativas y los municipios; así mismo en su artículo 2 menciona que son objetivos de esta ley Establecer mecanismos para la colaboración entre autoridades estatales y municipales en materia de archivos; esto es que la Ley Estatal de Archivos que se pretende expedir en la entidad, debe ser de acuerdo a esta disposición legal federal:

El artículo primero de la iniciativa de la Ley (de la C. Diputada Priscilla Franco), enumera como objeto, los objetivos contemplados en la Ley General de Archivos, de manera que se considera necesario distinguirlos y precisarlos unos de otros.

En este sentido, es pertinente el objeto establecido en el artículo primero de la iniciativa del C. Diputado Hernán Cortés, que indica "adoptar y desarrollar los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos...". Estimando que se puede especificar en dicho precepto que los principios y bases generales son determinados por la Ley General de Archivos.

Por otra parte, se pone a consideración la modificación del precepto legal 5 de la iniciativa de la Diputada Priscila y el correspondiente al artículo 3 de la iniciativa del

C. Diputado Hernán Cortes correspondiente a las normas supletorias que prevén ambas iniciativas de ley, a fin que se contemplen únicamente:

- La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y
- El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

La razón es que la observancia de varios ordenamientos legales que mencionan las iniciativas, como es el caso de la Ley General de Archivo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son de observancia obligatoria, no supletoria.

Es por lo que se recomienda que se eliminen algunas normas que se menciona en el artículo 5, para aplicar supletoriamente en la iniciativa de la Diputada Priscila en su artículo 5 como la ley General de Archivo, ya que como se dijo esta ley no se aplica supletoriamente, sino que se está obligado a aplicarse por ser de competencia jurisdiccional federal y por determinación de la misma ley, así como la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios, la ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y su municipios los reglamentos interiores de los archivos histórico y generales y las demás disposiciones normativas en la materia. Así como la Ley de Transparencia que propone la iniciativa del Dip. Hernán Cortés.

El artículo dos, fracción XV, de la iniciativa de la Diputada Priscilla Franco contempla el término de “entes públicos” considerando que debe ser “sujetos obligados” como lo establece la Ley General de Archivos; en virtud de que el concepto de “entes públicos”, limita la observancia a aquellos sujetos que cuenten con archivos privados de interés público, o que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Con respecto al tema que nos ocupa que es el Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones Regionales. Integración y Funcionamiento de los Archivos Municipales, se propone lo siguiente:

1. En el artículo doce de la iniciativa de la Ley de Coordinación... de la Dip. Franco Barba, establece que el Presidente de El Consejo Estatal será elegido entre los miembros del Consejo, no obstante el numeral 65 de la Ley General expresa que el Presidente del Consejo Nacional será el titular del Archivo Nacional; por

tanto y en congruencia con la disposición federal, se considera que debería ser el titular del Archivo Estatal el presidente del Consejo Estatal.

Con respecto al Sistema Estatal de Archivos contemplado en el numeral 67, de la iniciativa del Diputado Hernán Cortés, se establece que el Consejo Estatal estará conformado por un representante de las doce regiones del Estado de Jalisco, pero no se detalla la forma de elección de los representantes, ni sus facultades, obligaciones o mecanismos de trabajo.

Modificar la naturaleza del Archivo Estatal, de forma que sea un órgano desconcentrado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; al igual que el Archivo General de la Nación, a fin de garantizar la legalidad en el manejo del Archivo Estatal. Y no como se dijo órgano sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, como se propone en el numeral 73 de la iniciativa del Diputado Hernán Cortés, o dependiente de la secretaria general de gobierno como lo propone la Dip. Priscila Barba.

Desarrollar una Ley para el Servicio Profesional de Carrera; a fin de garantizar que los titulares o encargados de los archivos cuenten con la certificación, con los méritos, las competencias, preparación y desempeño profesional satisfactorio para llevar su tarea a cabo; de manera que su encargo se desarrolle de forma continua, con independencia de los cambios políticos en los Municipios o en la Entidad, evitando la improvisación de quienes desempeñan estos cargos.

Es importante que la Ley Estatal determine que los titulares de los archivos deberán ser nombrados por una Ley de Servicio Profesional de Carrera y que deberá de expedirse en determinado tiempo.

Que la Ley Estatal de Archivos contemple los Subsistemas Regionales de Archivos y que estos colaboren con el Sistema Estatal de Archivos. Los Subsistemas Regionales operarían de forma similar al Sistema Estatal; contarían con un Consejo Regional de Archivo por región del Estado, cuyos representantes serían el titular del archivo del Municipio o sujetos obligados que se quieran adherir y que manejen archivos de interés público.

Tendría como finalidad mejorar la coordinación entre los municipios integrantes de la región, asegurar su participación en el Sistema Estatal, y garantizar el orden y la homogénea de los archivos de las regiones, Diseñar una serie de indicadores, dándole seguimiento a la implementación de la propia ley General de archivos, reuniones regionales, serie de evaluaciones, eficiencia e implementación de una agenda cumpliendo con las disposiciones a la que hacen referencia los artículos 70

y 71 de la Ley General de Archivos, esto es que cada entidad federativa contará con un sistema local y en los consejos locales participaran los municipios según lo determinen la legislación de cada entidad federativa, es decir que la Ley - Estatal garantizaría la participación de todos los municipios, a través de los Subsistemas Regionales de Archivos y que estos representantes de subsistemas por regiones participaran en el sistema Estatal de Archivos.

Los Consejos Regionales aplicarán los criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales que establezca el Consejo Estatal, y emitirán propuestas focalizadas desde las propias regiones y sus lineamientos.

Dentro de los Subsistemas Regionales podrían coadyuvar instituciones como el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, o la delegación de la entidad del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen evaluaciones y colaboren con los sujetos obligados, en el diseño de planes estratégicos de protección y promoción del patrimonio documental de las regiones.

Muchas Gracias. José Luis Enrique Gutiérrez
Cuenta con estudios de Doctorado en Derecho y Maestría en Derecho Constitucional.
Especialista en derecho constitucional Profesor de la Universidad de Guadalajara
Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco
Encargado de Protección de Datos personales del Coljal

Por otra parte del Gobierno de Guadalajara, manifiesta sus inquietudes en el siguiente documento:
10.12. Propuesta de Gobierno de Guadalajara

OFICIO No. DIR/998/2019 Guadalajara, Jal., 10 de Junio de 2019
DIPUTADA PRISCILLA FRANCO BARBA CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LXII LEGISLATURA
PRESENTE

- ASUNTO: Propuestas del Municipio de Guadalajara para el proceso de Armonización de la Ley General de Archivos para Jalisco.

Por este medio reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para saludarla y remitirle por este medio las propuestas del Municipio de Guadalajara respecto del actual proceso de armonización de la Ley General de Archivos para Jalisco.

Le reitero mi disposición para seguir colaborando y nutriendo dicho proyecto de ley a fin de que en la medida de nuestras posibilidades y contextos, Jalisco cuente con una ley en materia de archivos que sea funcional, operativamente cumplible, alcanzable y nutrida por todos aquellos a los que se nos invitó a participar en su diseño.

La apertura para este diseño de ley, el parlamento abierto y la afabilidad a lo largo del desarrollo de estas cuatro mesas temáticas, estoy seguro que habrán de abonar a generar un proyecto de ley digno para Jalisco y sus habitantes.

A continuación me permito enlistarle algunas de las propuestas planteadas en las recientes mesas temáticas:

DIA 1.- Tema: Obligaciones y Presupuesto.

Propuesta:
1.1. Que se especifique en la ley estatal, en su artículo 1, la totalidad explicita de los sujetos obligados a cumplir la ley en Jalisco, toda vez que en uno de los proyectos de análisis solo menciona “entes públicos” y la ley general de archivos especifica: “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza

recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios” A lo que habría que agregar de manera explícita: “Organismos.

Públicos desconcentrados y Descentralizados”. Y respecto a los partidos políticos, agregar el calificativo de “nacionales con presencia en Jalisco así como locales.”

1.2. Que los archivos con carácter privado participen de manera directa en el Consejo Local y no por medio de una Asociación Civil que los represente, consideramos que cada archivo privado debe tener una participación directa y no por medio de un tercero, o bien que sean representados de entre ellos mismos y no por medio de una asociación civil.

1.3. Que desde el ejecutivo del Estado se cree un Fondo Estatal de Apoyo a los archivos generales de todo el Estado de Jalisco, en donde por medio de convocatorias anuales, los archivos puedan presentar proyectos de equipamiento, capacitación, recursos tecnológicos, y procesos de gestión documental, a fin de que reciban apoyo económico ya sea del 100%, 80% o 50%. Este apoyo deberá ser adicional al presupuesto que cada sujeto obligado deba canalizar o asignar a su respectivo archivo general.

DIA 2.- Tema: Herramientas y Procesos Archivísticos

Propuesta:
2.1 Se analizó que en ambos proyectos de ley, existen instancias distintas que replican facultades o establecen procesos de la gestión documental que se empalman; esto generaría una serie de criterios, procesos y procedimientos distintos, emitidos hasta por 5 instancias sobre las diferentes etapas de gestión de documentos: Archivo de Correspondencia, Archivo de Trámite, Archivo de Concentración, Archivo Histórico, transferencias, digitalización y baja documental o preservación. Consideramos que existen las mismas facultados para la administración de los archivos tanto en: el área coordinadora del sujeto obligado, el grupo multidisciplinario del sujeto obligado, el Consejo Estatal, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal y el Archivo General del Estado de Jalisco.

Es necesario hacer una revisión a detalle de las facultades que tendrán cada una de las 5 instancias antes mencionadas a fin de que no haya ni confusión ni diversidad de criterios o procesos en el manejo y tratamiento de los acervos documentales, es decir, que dos o más instancias emitan criterios diferentes, plazos, tiempos o manejo de los archivos, generando confusión en los sujetos obligados

para llevar a cabos sus procesos y procedimientos de gestión documental.

2.2 La propuesta es que, en el diseño de facultades de cada instancia, prive la autonomía de cada sujeto obligado en el maneo documental y no que cada instancia emita criterios y disposiciones en la materia.

DIA 3.- Tema: Sistema Estatal de Archivos y Coordinaciones regionales, integración y funcionamiento de los Archivos Municipales.

3.1. Respecto al funcionamiento del Consejo Estatal, compartimos la idea de que su presidente sea elegido de entre sus miembros, sin embargo en los proyectos de ley no se precisa ni la forma de elección, fechas o plazos de elección e instalación, ni duración en el cargo.

3.2. Respecto al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, proponemos que éste no sea nombrado por el Ejecutivo del Estado, sino que sea una convocatoria abierta por examen de oposición, considerando el perfil y las funciones del cargo que son evidentemente técnicas, dicha convocatoria y coordinación del proceso a cargo del Congreso del Estado y no del ejecutivo.

3.3. Consideramos además, que el área coordinadora de archivos de cada sujeto obligado, dependa en el organigrama del sujeto obligado, de la máxima autoridad, toda vez que la ley general establece que el responsable del archivo será en todo momento la máxima autoridad del sujeto obligado, por ello el área coordinadora consideramos que debe depender de la máxima autoridad, en el caso de los municipios, en la mayoría de los casos el archivo depende de la Secretaría General y la propuesta es que dependa ahora directamente de Presidencia.

3.4. Respecto a los Archivo Regionales, consideramos que esta posibilidad no debe reprimirse ni tampoco obligarse en los sujetos obligados, es decir, que si algún municipio quiere y existen condiciones propicias para unirse con otro municipio o municipios para compartir un espacio común de archivo general, que ello quede a la libre voluntad de ellos y de todos los sujetos obligados. Pero que dicha regionalización no sea por mandato de ley, pues se estaría violentando el principio de municipio libre y autónomo, y es precisamente en el respeto y reconocimiento a dicha autonomía y libertad, que consideramos que esta posibilidad de unirse entre varios municipios y contar con un archivo general común, sea a la libre voluntad de cada sujeto obligado.

3.5. Por otra parte, consideramos que en el proyecto de ley estatal, la

responsabilidad de la conservación y preservación de los archivos, recaiga en la máxima autoridad de cada sujeto obligado, como lo establece la Ley General de Archivos y no en la figura del titular de cada archivo de cada sujeto obligado.

DIA 4.- Tema: Archivo General, Archivo Histórico y Patrimonio Documental

4.1. Consideramos que la ley debe definir de manera muy concreta y específica, cuál será el criterio para dictaminar o considerar que un documento es histórico, toda vez que por una parte priva la trascendencia del documento y por otra su antigüedad, sin embargo, en uno de los proyectos de ley, establece que dicha dictaminación o reconocimiento lo hará el Secretario Ejecutivo del Consejo Local y la Secretaría de Cultura, mas no especifica qué área de la Secretaría de Cultura, departamento, subdirección, comité u otra área. Asimismo, se deberá considerar que si estas dos instancias habrán de declarar histórico a un documento, este proceso será sumamente lento y burocrático, pues los sujetos obligados somos muchos y el volumen de archivos, documentos y expedientes será muy elevado.

4.2. Respecto al proceso de digitalización, consideramos que no se debe digitalizar para depurar, ya que el respaldo de un documento escaneado es y será siempre el documento en físico y no de manera contraria, en ese sentido, se debe digitalizar con miras a que el archivo digital sea consultable por medio de la página web de cada sujeto obligado, cumpliendo así con el principio de accesibilidad y transparencia de los acervos documentales.

4.3. Respecto a las bajas documentales, todo archivo histórico es indestructible, jamás se deberá depurar o dar de baja aquel documento que ya pertenezca al archivo histórico, pues son los documentos más valiosos que deberán preservarse de por vida en cada archivo.

4.4. Se propuso que la construcción de la Ley Estatal de Archivos, obedezca al principio de progresividad de la ley, es decir, que se diseñe una primera ley que procure ser alcanzable y cumplible por todos los sujetos obligados y al cabo de un tiempo prudente de 3 o 5 años, se realice Una nueva reforma para nutrirla e irla perfeccionando. Una ley será la mejor, en tanto sea funcional, alcanzable, y se pueda cumplir por parte de todos los obligados; se deberá de dar un primer saque con miras a que todos los archivos se vean armonizados para luego ir perfeccionando dicha ley.

4.5. Se propone también que el presente ejercicio de parlamento abierto, continúe con nuevas mesas temáticas, ya que aún queda por analizar diversos temas que se

consideran y desprenden de la Ley General de Archivos: Políticas de Seguridad, Procesos de baja y depuración, procesos de restauración, digitalización, delitos, entre otros temas.

Considero muy valioso el ejercicio que hasta ahora se ha realizado, en el sentido de tomar en cuenta los puntos de vista, experiencias, opiniones y sugerencias de los directores de diferentes archivos y organismos públicos; estoy seguro que todo este esfuerzo abonará a la construcción de una ley que goce de consenso y legitimidad, nuevamente le reitero mi reconocimiento y disposición. No me resta sino quedar a sus apreciables órdenes.

Atentamente “2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
DEKEL TEJEDA VALLEJO DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL

NOTA: He enviado al correo negretebernardog@mail.com las presentes propuestas de forma electrónica.

Por otra parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, remite la siguiente presentación:

10.13. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

Lic. Carlos Moisés Espinoza Ramos de la CEDHJ.

Propuesta de la Dip. Priscila Franco Barba

Respecto de la propuesta de la Dip. Priscila, me parecen muy pertinentes las propuestas de reforma de las leyes de Entrega-Recepción, Catastro y del Registro Civil, ya que precisamente esta armonización permite un solo criterio respecto de la organización y conservación de los archivos en cada una de las instituciones.

En la cuestión de los fondos, creo que debería de profundizar más respecto de la gestión de fondos que prevén los artículos 82 y 83 de la Ley General.

No me queda claro cómo se integrará el Consejo Estatal (Capitulo Il, Artículo 11).

Grupo Interdisciplinario de los entes públicos, para el establecimiento de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental. (Título Quinto, Capítulo |, Artículo 63) * Respecto a este punto, pongo a consideración que a través del Sistema Estatal se definan criterios comunes para la armonización de los entes públicos.

Se menciona el actuar de los OIC para los procedimientos administrativos por incumplimiento
Propuesta del Dip. Hernán Cortés Berumen Capítulo V Del Fondo de Apoyo Económico para los Archivos.

Art. 85 El poder Ejecutivo del Estado podrá crear y administrar un Fondo de Apoyo Económico cuya finalidad será promover la capacitación, equipamiento y sistematización
[...]

*Me parece muy importante que un primer paso sea la capacitación y el conocimiento del tipo de infraestructura con cuentan los entes públicos respecto a sus archivos.

Puntos a considerar:

1.- No se menciona el órgano de vigilancia que señala el artículo 113, respecto de un comisario y una unidad encargada del control y vigilancia.

2.- En el caso de los organismos autónomos ¿Cómo aplicaría el fondo de apoyo económico para los archivos locales?

3.- Propuestas para la primera sesión del Consejo:

- Análisis de la situación archivística de las entidades.
- Capacitación.
- Homologación de criterios para la valoración documental, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, respecto de la documentación común en las entidades (Nomina, curriculums, bajas de personal, etc.)

Por su parte la Universidad de Guadalajara propone lo siguiente:

10.14. Universidad de Guadalajara

Mtro. Narciso Flores Romero Maestro en Transparencia y Protección de Datos Personales Docente del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara

Jefe del Departamento de Gestión Documental y Protección de Datos Personales y docente de la Universidad Autónoma de Baja California

Mesa No. 2

Tema: Herramientas y procesos archivísticos

La óptima clasificación, organización, custodia, recuperación y difusión del acervo documental, permitirá su efectiva administración, la cual debe realizarse bajo una estructura previamente definida, con base a ordenamientos jurídicos y de buenas prácticas. Se debe contemplar el andamiaje obligatorio que estipula el modelo de un Sistema Institucional de Archivos, respetando las funciones delegadas a cada departamento, como el Área Coordinadora de Archivos y cada una de las áreas bajo su dirección (trámite, concentración e histórico).

Ante la falta de una estructura y de la metodología específica que facilite los procesos de la gestión documental, se puede caer en la ineficiencia de las funciones administrativas, como lo puede ser la pérdida de información, trámites burocráticos, entre otras, mismas que pueden retrasar el desarrollo institucional.

La ausencia de una metodología específica, que permita consolidar procesos archivísticos eficientes, trae como consecuencia la falta de una organización adecuada de los archivos. Esto, que responda a las necesidades de clasificación, ordenación, recuperación y difusión de los acervos documentales de las entidades públicas, como sujetos obligados a rendir cuentas, garantizar el acceso a la información pública y proteger los datos personales de su comunidad, bajo los principios que marca nuestra Carta Magna y las leyes secundarias en la materia. Representa un severo problema carecer de procesos definidos, al no contar con un orden homologado que permita recuperar los acervos de manera rápida y expedita.

Los sujetos obligados tienen bajo su tránsito y resguardo, documentación que responde a las funciones diarias de su vida administrativa e histórica. Sin embargo, ante la falta de criterios específicos que permitan organizar ese mundo de información en formato de papel y/o electrónico, se puede afectar su búsqueda rápida para responder a las demandas administrativas y jurídicas en las cuales se

encuentra inmersos.

Otra parte fundamental para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de archivos, es la infraestructura para albergar sus acervos y con los insumos necesarios que faciliten su custodia, debidamente normada y estructurada, se demanda del inmueble adecuado con las áreas básicas para su operación.

En toda entidad pública, se requiere de las bases metodológicas para su organización y operación. Si no se cuenta con los pasos diseñados especialmente para satisfacer determinada función, operación y/o servicio, resultará muy complicado cumplirla. Razón por la cual, los instrumentos y procesos archivísticos abonan de manera eficiente al cumplimiento del ciclo de vida del documento.

Los instrumentos archivísticos marcarán la guía que habrán de seguir los sujetos obligados a través de su Sistema Institucional de Archivos. Lo deberán hacer con estricto apego a las funciones sustantivas de la institución, así como de conformidad a la normatividad aplicable.
Dicho lo anterior, resulta inevitable considerar en la ley, cuestiones de suma importancia, tales como:

- Contar con un marco legal robusto, que dote de certeza jurídica a las actividades diarias del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo que impulse la obligatoriedad de los sujetos obligados, para el cabal cumplimiento de las disposiciones oficiales. e Contemplar la sensibilización al personal involucrado del sujeto obligado, con la finalidad de adentrarse en el proceso, que habrá de implementar la transición de un modelo archivístico tradicional, a uno vanguardista y con apego a la normatividad actual. Asimismo, que permita romper con posibles resistencias al interior de la institución.

  - ✓ Considerar la implementación de un proceso de seguimiento, el cual posibilite evaluar los avances en la instrumentación de las herramientas y procesos archivísticos.

- Destinar los recursos suficientes, para el óptimo cumplimiento de la ley, con estricto apego a una política de austeridad y de gasto responsable.
  - ✓ Establecer la obligación de un calendario de reuniones, para evaluar la pertinencia de modificaciones a los instrumentos archivísticos, de igual manera, armonizados a los cambios organizacionales de la institución.
- Dotar de la capacitación suficiente, actualizada y permanente a los responsables de implementar las herramientas y procesos archivísticos.

- Contar con la instancia facultada para adoptar las atribuciones de vigilancia, sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas de la ley estatal.

La construcción de una ley requiere de la participación de diversos actores, como los que han sido convocados. Recoger las inquietudes y aportaciones de cada uno de ellos, abonará directamente a la consolidación de un instrumento jurídico de gran peso, que contemple todos los rubros y exigencias de las instituciones públicas y ciudadanas. El objetivo primordial es salvaguardar la memoria institucional, el derecho a estar informados, así como la correcta y oportuna protección de los datos personales, cobijados por los documentos almacenados en los archivos. Observaciones a la Iniciativa de Ley.

Artículo 5. Los sujetos obligados a que se refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

Adicionar:
VIII: Transparencia: Asegurar que los acervos documentales coadyuven al respeto irrestricto del derecho de acceso a la información.

Justificación:
Los actos derivados de la función pública, quedan asentados en documentos físicos y/o electrónicos. Como consecuencia, dichos actos adquieren el carácter público, bajo un régimen específico de excepciones. Por tal motivo, cualquier documento es susceptible de acceder a él, por parte de cualquier ciudadano que así lo requiera, o bajo la obligatoriedad de las entidades públicas de publicitarlo en sus portales electrónicos institucionales. Razón de peso para que, los sujetos obligados se conduzcan con absoluta transparencia en la administración de sus archivos.

Artículo 16. La responsabilidad de preservar integramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

Modificación propuesta:
Artículo 16. La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en cada una de las áreas del Sistema Institucional, de conformidad a sus funciones y atribuciones, debiendo la máxima autoridad de cada sujeto obligado, proveer de los insumos necesarios para las funciones propias de cada área involucrada.

Justificación:
Es sabido que, el titular del sujeto obligado asume las responsabilidades de representar a la institución, incluso en diversos casos, la representación jurídica también. Sin embargo, para el caso que nos ocupa, se requiere deslindar las responsabilidades a cada integrante del Sistema Institucional, máxime al contar cada uno de ellos, con aquellas específicas que le otorga la normatividad aplicable.

Artículo 29. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

Adicionar:
XII. Participar en el Comité de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, como invitado permanente, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Justificación:
El área coordinadora, al ostentar una de las mayores responsabilidades dentro del Sistema institucional, precisa involucrarse en aquellos órganos colegiados que guarden estrecha relación con el campo de la gestión documental y archivística. Lo anterior, le permitirá emitir opiniones calificadas, en torno a determinados asuntos que así lo requiera la naturaleza del tema.

Artículo 67. El Sistema Estatal contará con un Consejo Estatal, como órgano de coordinación, que estará integrado por:

Adicionar:
X. Un representante de la academia.

Justificación:
Las Instituciones de Educación Superior concentran un alto porcentaje de la planta de docentes e investigadores. Por tal motivo, tienen la capacidad intelectual y profesional, en distintas áreas, para participar activamente en los órganos colegiados que a nivel nacional, regional o local, pudiesen conformarse. Lo que a su vez, los posiciona como actores que aportan sustancialmente a los temas de la agenda archivística.

TRANSITORIOS.

Adicionar:
QUINTO. El Instituto de Transparencia contará con las facultades y atribuciones para garantizar el debido cumplimiento de la presente Ley.

Justificación:
Los órganos garantes locales, en materia de rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, están dotados de las facultades y atribuciones para garantizar el óptimo cumplimiento de las disposiciones oficiales en la materia. Lo anterior incluye, emprender todas aquellas acciones de vigilancia, tendientes a señalar las fortalezas, áreas de oportunidad y deficiencias en el desempeño de los sujetos obligados.

La gestión documental, archivos y disciplina archivística, como parte fundamental y de estrecha relación con la transparencia, mantienen una correspondencia que les impide deslindarse uno del otro. Los Órganos garantes, al contar con las capacidades jurídicas y eventualmente con las institucionales, podrían ejercer las mismas facultades ya descritas, en el campo de los archivos.

SEXTO. Los sujetos obligados deberán expedir su normatividad interna, o en su caso, armonizarla con la presente Ley, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Justificación:
Es preciso contar con la normatividad interna, que mantenga una sinergia con las funciones propias del sujeto obligado. Esto facilitará el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en la ley estatal, así como delegar las funciones específicas a los funcionarios correspondientes, en el menor tiempo posible.

SÉPTIMO. Los sujetos obligados deberán instalar su Grupo Interdisciplinario dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Justificación:
El Grupo Interdisciplinario representa el órgano colegiado especializado en la materia. Asumirá las atribuciones y responsabilidades de aprobar diversos instrumentos y procesos archivísticos de suma importancia, necesarios para emprender los trabajos relativos al cumplimiento de la normatividad estatal. Es imperioso contar con un plazo determinado para que los sujetos obligados integren e instalen formalmente dicho Grupo, evitando con ello, la posible discreción' arbitraria de este cumplimiento.

10.15

PROPUESTA PARA LA LEY DE ARCHIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. María del Carmen Silva. Egresada de la Especialidad del Derecho a la Información y labora en el ITEI.

Mi participación va dirigida al área de correspondencia, al ser la oficial del partes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y a su vez, analizar la Ley General de Archivo, esta no es especifica en las funciones que debe de tener el área de correspondencia u oficialía para un ejercicio adecuado para el manejo de la documentación, que son los futuros expedientes que serán archivados.

Hay que ser claros que es diferente el manejó que se pueda llevar en esa área, dependiendo de los organismos ya sea un Ayuntamiento, una Secretaría del Poder Ejecutivo, un organismo autónomo, Poder Judicial, Poder Legislativo por mencionar algunos, sin embargo se tratará de que pueda ser viable para todos y tratar de unificar criterios.

Al revisar tanto la Ley General de Archivo como las dos iniciativas presentadas por la Diputada Priscila Franco Barba y el Diputado José Hernán Cortes Berumen, estas no contemplan a profundidad la citada área, al dejar solamente lo siguiente:

“las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite”.

Los responsables de las áreas de correspondencia deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; y los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos.” (Sic)

Se puede constatar que plantean de manera sutil lo relacionado a esta área, ya que no se establece las medidas para llevar a cabo una correcta recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación, como lo había anunciado es la responsable de iniciar los expedientes para los archivos de trámite.

Para poder allegarme de más información en el tema revise legislaciones de otros Estados de la República así como de otros Países, y descubrí que es casi nula la legislación de esta área de correspondencia.

Exceptuando a la Legislación Española en la cual en su Ley 39/2015 cita diversos artículos respecto a las funciones que se cree competentes para llevar a cabo una correcta área de correspondencia (oficina para asistencia en materia de registro), en la cual contempla la citada Ley las siguientes atribuciones: > Digitalizar toda la documentación que ingrese a la oficina (oficialia), si este es presentado en papel se deberá de digitalizar y devolverlo al interesado (evitando que no sea necesario su archivo).

Llevar un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos.

Ayudar en la iniciación de un procedimiento y facilitar un código de identificación.

Al tener esa visión y por experiencia propia se propone que se integren lo siguiente:

“El área de correspondencia deberá de realizar las siguientes funciones:

1. Recibir y distribuir la correspondencia de entrada;
2. Realizar la digitalización de los documentos;
3. Llevar el registro de la documentación a través de un sistema o base de datos que contaran mínimo con lo siguiente información: a) Contar con un número identificador (folio consecutivo de ingreso); b) El asunto (breve descripción del contenido del! documento); c) Fecha y hora de recepción, d) Medio por el cual ingreso; e) Área y receptor del documento (nombre y área administrativa);
4 Ayudar en la iniciación de un procedimiento y facilitar un código de identificación. (ya sea un código Alfanumérico);
5. El seguimiento y despacho de la documentación pasará a los archivos de trámites para la debida integración de los expedientes;
6. El responsable de recibir la documentación en las áreas administrativas, deberá de ser de preferencia el responsable de archivo de trámite, para que este se encuentre en posibilidades de llevar una mejor integración los expedientes;
7. Si los documentos son remitidos al área de correspondencia a través de medios electrónicos, se tomará en consideración, si es necesario que se haga la impresión de los mismos, o través de un sistema darle entrada y derivarlos por estos medios.

Los responsables del área de correspondencia u oficialía deberá contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencias acordes con su

responsabilidad; y los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos.”

10.16 SECRETARÍA EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Oficio OST/100/2019 Oficina de la Secretaria Técnica

Asunto: Consideración
Propuesta

Guadalajara, Jalisco, a 17 de junio de 2019
DIP. PRISCILLA FRANCO BARBA

Dip. Prisicilla Franco Barba
Congreso del Estado de Jalisco
P R E S E NT E

En el ejercicio de Parlamento Abierto desarrollado por la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para la co-creación de una Ley de Archivos que regule la organización y administración de los mismos en nuestro estado, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción pone a su consideración la siguiente propuesta con base en su iniciativa presentada el 05 de abril del presente año, y en lo que se refiere a la participación del Sistema Estatal Anticorrupción a través de su Secretaría Técnica para quedar como sigue:

Título **
Capítulo Único

De la Coordinación con el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
Artículo **.-El Sistema Estatal estará coordinado con el Sistema Anticorrupción del Estado a través de su Secretaría Ejecutiva, con el objeto de:
I. Fomentar en el Sistema Estatal, la capacitación y la profesionalización del personal encargado de la organización y coordinación de los sistemas institucionales de archivo considerando su vinculación con la prevención, detección, y sanción de faltas. administrativas y hechos de corrupción;
II . Suscribir acuerdos - interinstitucionales para el intercambio de conocimientos técnicos en materia archivística, y prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción;
III. Promover acciones coordinadas de protección del patrimonio documental para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción;

IV. Emitir lineamientos y criterios para la clasificación, organización y estandarización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que faciliten su consulta y tratamiento en plataformas digitales interoperables con las plataformas de los Sistemas Anticorrupción

SISTEMA ESTATAL SECRETARÍA EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO
Oficio OST/100/2019 Oficina de la Secretaria Técnica

De igual forma en lo que se refiere a la propuesta del artículo 91 de su iniciativa de ley, que a la letra dice:
"... Los órganos internos de control y el Tribunal de Justicia Administrativa deberán, de informar al sistema estatal anticorrupción en un término de 10 días hábiles de que sus resoluciones sean firmes, a fin de alimentar el sistema nacional y estatal anticorrupción..."
Se sugiere sea eliminado en su totalidad, al no tener una relación directa que incida en la forma y fondo de la creación de los sistemas institucionales de archivo de los sujetos obligados, al ser tema de carácter procedimental que puede ser objeto de reforma a una ley diversa.
Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Dra. Haimé Figueroa Neri Secretaria Técnica

La Declaración Universal sobre los Archivos

https://www.comunidadbaratz.com/blog/por-que-los-archivos-son-vitales-y-mas-que-necesarios/

Cada una de las tres partes con las que cuenta dicha Declaración está formada por seis puntos. La primera parte muestra la importancia de los archivos en la sociedad, la segunda parte muestra el reconocimiento de lo que es (o debe ser) un archivo, y la tercera parte muestra el compromiso que el ICA da a los archivos para trabajar conjuntamente para dotarles de la importancia que se merecen.

La importancia de los archivos en la sociedad

1. Los **archivos** custodian decisiones, actuaciones y memoria.
2. Los archivos conservan un patrimonio **único** e **irremplazable** que se transmite de **generación** en **generación**.
3. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para **preservar** su valor y su significado.
4. Los documentos son fuentes **fiables** de información que garantizan la **seguridad** y la **transparencia** de las actuaciones administrativas.
5. Juegan un papel **esencial** en el desarrollo de la sociedad **contribuyendo** a la constitución y **salvaguarda**de la **memoria** individual y colectiva.
6. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro **conocimiento** de la sociedad, promueve la **democracia**, protege los **derechos** de los ciudadanos y mejora la **calidad** de vida.

La necesidad de reconocimiento de los archivos

1. **El carácter único** de los archivos como fieles testimonios de las actividades administrativas, culturales e intelectuales y como reflejo de la evolución de las sociedades.
2. **El carácter esencial** de los archivos para garantizar una gestión eficaz, responsable y transparente, para proteger los derechos de los ciudadanos, asegurar la memoria individual y colectiva y para comprender el pasado, documentar el presente para preparar el futuro.
3. **La diversidad** de los archivos para dejar constancia del conjunto de actividades de la humanidad.
4. **La multiplicidad de soportes** en los que los documentos son creados y conservados: papel, audiovisual, digital y otros de cualquier naturaleza.

5. **El papel de los archiveros**, profesionales cualificados, con formación inicial y continuada, sirven a la sociedad garantizando el proceso de producción de los documentos, su selección y su conservación para facilitar su uso.

6. **La responsabilidad de todos** – ciudadanos, gestores y responsables públicos, propietarios y/o custodios de archivos públicos y privados, archiveros y otros profesionales del campo de la información – en la gestión de los archivos.

El compromiso conjunto de trabajo en los archivos

1. Se adopten y se apliquen **políticas y normas legales** en materia de archivos.

2. Todos los organismos públicos o privados que producen y utilizan documentos en el ejercicio de sus actividades **valoren y ejerzan eficazmente la gestión de sus archivos**.

3. Se doten los **recursos adecuados** para asegurar la correcta gestión de los archivos, incluyendo profesionales debidamente cualificados.

4. Los archivos sean gestionados y conservados en condiciones que aseguren su **autenticidad**, **fiabilidad, integridad y uso**.

5. Los archivos sean **accesibles** a todos, respetando las leyes sobre esta materia y las relativas a los derechos de las personas, de los creadores, de los propietarios y de los usuarios.

6. Los archivos sean utilizados para **contribuir al desarrollo** de la responsabilidad de los ciudadanos.